



Galante, Emilio Ricardo

Déficits estatales en el tratamiento de las personas privadas de la libertad. El impacto de la pandemia en el complejo penitenciario federal de la ciudad autónoma de buenos aires (CPF CABA) del servicio penitenciario federal (SPF). ...



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Galante, E. R. (2025). *Déficits estatales en el tratamiento de las personas privadas de la libertad. El impacto de la pandemia en el complejo penitenciario federal de la ciudad autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) del servicio penitenciario federal (SPF). (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/5803>*

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Déficits estatales en el tratamiento de las personas privadas de la libertad. El impacto de la pandemia en el complejo penitenciario federal de la ciudad autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) del servicio penitenciario federal (SPF).

Trabajo final integrador

Emilio Ricardo Galante

emiliogalante@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo analiza el impacto de la pandemia en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) como caso representativo de las deficiencias estructurales del sistema penitenciario argentino. A partir de un enfoque crítico, se examinan las condiciones de vida durante la emergencia sanitaria, las medidas adoptadas por las autoridades, el papel de los organismos de control y las decisiones judiciales vinculadas a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El estudio integra fuentes académicas, informes oficiales, datos estadísticos y fallos judiciales, con el propósito de identificar los principales déficits y proponer estrategias de mejora.

El objetivo final es visibilizar las falencias estructurales y promover reformas que garanticen el respeto de los derechos humanos en el ámbito penitenciario. La investigación aborda, en primer lugar, el contexto histórico y las condiciones de creación del establecimiento de Devoto, seguido de un análisis del Servicio Penitenciario Federal y del impacto de la pandemia sobre su funcionamiento. Finalmente, se presentan conclusiones críticas orientadas a reflexionar sobre el hacinamiento y las políticas estatales, destacando la necesidad de un abordaje integral y sostenido del sistema carcelario argentino.

ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINOLOGÍA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.

NOMBRE DEL TRABAJO: DÉFICITS ESTATALES EN EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CPF CABA) DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF).

ALUMNO: EMILIO RICARDO GALANTE. DNI: 30.347.074

DIRECTOR: RAMIRO GUAL

FECHA DE ENTREGA: 01/02/2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. LA CÁRCEL DE DEVOTO EN UN CONTEXTO DE EMERGENCIA.

2. 1. A. Antecedentes Históricos de la Cárcel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. 1. B. Uso exacerbado de la prisión preventiva, sobrepoblación y déficits estructurales.

2. 1. C. Inflación punitiva y emergencia carcelaria.

2. 2. La prisión en tiempos de covid-19.

2. 2. A. Medidas preventivas: entre los anuncios y sus resultados.

2. 3. EL CPF CABA: DEFICIENCIAS PREVIAS Y EL IMPACTO DE LA PANDEMIA

2. 3. A. Condiciones edilicias y estructurales.

2. 3. B. Capacidad de plazas y sobrepoblación.

2. 3. C. Accesibilidad a derechos económicos sociales y culturales.

2. 3. D. Estudio de casos específicos.

3. IMPACTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL SISTEMA PENITENCIARIO E IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RECOMENDACIONES.

3. 1. IMPACTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

3. 1. A. Impacto en la salud física y mental de las personas detenidas.

3. 1. B. Políticas de prevención y contención.

3. 1. C. La tensión entre Derechos Humanos y medidas de seguridad.

3. 1. D. Jurisprudencia.

3. 1. E. Implicaciones de las decisiones judiciales.

3. 1. F. Conclusión.

3. 2. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RECOMENDACIONES.

- 3. 2. A Recomendaciones de la comisión de ejecución penal (CEP) de la CFCP.
- 3. 2. B. Recomendaciones del Ministerio Público de la Defensa (MPD)
- 3. 2. C Recomendaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN)
- 3. 2. D. Recomendaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)
- 3. 3. Análisis de la implementación de recomendaciones.
- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- 4. 1. Conclusiones.
- 4. 2. Propuestas para mejorar el Tratamiento de las Personas Privadas de Libertad y el Sistema Penitenciario en General.
- 4. 3. Reflexiones finales sobre la importancia de abordar los déficits estatales.
- 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Introducción.

El sistema penitenciario argentino enfrenta desafíos críticos, que han adquirido mayor relevancia en el contexto de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19. Ya en marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había reconocido formalmente esta crisis al declarar la emergencia penitenciaria por tres años mediante la Resolución 184/2019 (Resol-2019-184-ARN-MJ). Esta medida respondió al paupérrimo estado edilicio de las cárceles federales, el grave problema de hacinamiento y la persistente afectación de derechos humanos dentro del sistema. Así, el reconocimiento oficial dejó al descubierto un déficit estatal estructural que, a pesar de los esfuerzos declarativos, ha mostrado una insuficiencia en la implementación de soluciones sostenibles.

Según la información brindada por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN, 2019)¹, la sobrepoblación reconocida para fines del año 2019 era de 1.289 detenidos por encima de la capacidad declarada por el sistema penitenciario federal (lo que equivale aproximadamente al 10 % de la sobrepoblación declarada), un número que se incrementa si se tiene en cuenta la poca claridad y fiabilidad con que se construyen los criterios oficiales para definir las plazas disponibles en una prisión.

Ahora bien, entiendo como déficit estatal, en el contexto penitenciario, a la incapacidad de proveer recursos, políticas efectivas y medidas concretas para garantizar condiciones mínimas de dignidad y derechos humanos a las personas privadas de su libertad. Este fenómeno, históricamente arraigado en las dinámicas de exclusión social y desigualdad, se ha agravado por la creciente sobrepoblación carcelaria. De acuerdo con datos de la PPN (PPN 2023, 44)² actualmente la capacidad de alojamiento en muchas unidades penitenciarias se encuentra excedida, dejando a miles de personas en condiciones de hacinamiento que contravienen estándares internacionales como los establecidos por las Reglas Mandela.

“Las consecuencias de las cárceles sobrepobladas están a la vista: hacinamiento, falta de privacidad, merma en la salud, escasa y mala alimentación, menores actividades educativas, laborales y recreativas, así como también el incremento

¹ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

² Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

de la violencia interpersonal e institucional, y el creciente deterioro de las instalaciones, en general” (Anitua, 2023, 41).

El Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA), conocido como la cárcel de Devoto, representa un caso paradigmático dentro de este contexto. Con una infraestructura diseñada para un número mucho menor de detenidos del que alberga actualmente, el CPF CABA refleja las falencias crónicas del sistema penitenciario argentino. Las deficiencias en acceso a servicios básicos como agua potable, alimentos y atención médica son parte de la cotidianidad de las personas privadas de libertad en este establecimiento. Asimismo, la falta de programas efectivos de rehabilitación y reinserción subraya el carácter predominantemente punitivo del sistema, que parece centrarse más en el castigo que en la reinserción social de los detenidos. Una carencia que ha sido sorteada solo parcialmente por actores externos al sistema penitenciario y donde el programa en contexto de encierro de la Universidad de Buenos Aires es el ejemplo más extendido y renombrado (Daroqui, 2000; Laferriere, 2006; Pegoraro, 2012).

Con la llegada de la pandemia de COVID-19 en 2020, las condiciones precarias ya existentes en las cárceles argentinas se agravaron de manera exponencial. El hacinamiento hizo prácticamente imposible cumplir con medidas esenciales de prevención, como el distanciamiento social, lo que incrementó los riesgos para la salud tanto de los detenidos como del personal penitenciario. La falta de suministro adecuado de productos de higiene y la limitada atención médica agravaron aún más la vulnerabilidad de esta población, muchas veces olvidada en las políticas públicas de emergencia sanitaria (Gual y Colimedaglia, 2022). “Afirmar que los sistemas penitenciarios en nuestra región presentan problemas estructurales severos no es más que subrayar una obviedad. Agregar que la pandemia de COVID-19 ha venido profundizar al extremo aquellas falencias, también” (Bessone 2020, 119). Como señala Anitua, “la pandemia es un problema que agrava una dificultad estructural como es la sobrepoblación, con la consecuente vulneración de derechos humanos en las cárceles” (Anitua, 2023, 45).

En este contexto, organismos de control y de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Res. 01/2020, CIDH)³ y la Organización Mundial de la Salud (Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención, OMS, 15/03/2020)⁴, emitieron directrices específicas para proteger a las personas privadas de libertad durante la pandemia. En Argentina, entidades como la PPN (informes, reportes y diagnósticos, PPN 2020 y 2021)⁵, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (Comunicado, 02/2020 CNPT)⁶ y la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal (Acordadas 2/2020 y 3/2020)⁷ jugaron un rol clave al monitorear las condiciones en las cárceles y emitir recomendaciones para mitigar la crisis. Estas recomendaciones incluyeron la reducción del hacinamiento a través de medidas como prisiones domiciliarias para personas pertenecientes a grupos de riesgo, mejoras urgentes en la atención médica y el fortalecimiento de protocolos de prevención.

Aquí, vale la pena destacar el caso particular de las Acordadas 3/2020 y 9/2020 de la Cámara Federal de Casación Penal. Mediante la primera solicitó a las autoridades competentes la adopción con carácter urgente de un protocolo específico para la prevención y protección del COVID-19 en contextos de encierro, en resguardo del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, especialmente aquellas que se encontraran en algún grupo de riesgo. Por su parte, mediante la segunda encomendó a los Tribunales de la jurisdicción a que adopten medidas alternativas al encierro tales como la prisión domiciliaria, preceptos que por cierto no fueron adoptados siquiera por los mismos jueces y juezas que la firmaron. “Esas decisiones debían tomar especialmente en cuenta los casos de presos preventivos, por delitos leves o no violentos, y con mayores riesgos para su salud por edad avanzada o enfermedades preexistentes. La decisión fue compartida por once jueces y juezas de la cámara -una de ellas emitió argumentos propios-, y rechazada por un magistrado y una magistrada” (Gual 2023, 142).

³ Disponible en <https://www.saij.gob.ar/comision-interamericana-derechos-humanos-internacional-san-jose-costa-rica-resolucion-1-2020>.

⁴ Disponible en www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2020/04/15-03-Organización-Mundial-Salud.pdf

⁵ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

⁶ Disponible en <https://cnpt.gob.ar/>.

⁷ Disponible en <https://www.cij.gov.ar/inicio.html>.

En conclusión, desde el ámbito judicial, las decisiones adoptadas a través de habeas corpus colectivos y medidas cautelares marcaron intentos por equilibrar las tensiones entre la seguridad pública y los derechos humanos. Sin embargo, estas acciones evidenciaron también las limitaciones estructurales del sistema de justicia penal para responder de manera efectiva a una crisis de esta magnitud. “No parece casual que las instancias judiciales que se legitiman democráticamente no se atrevan a hacer lo debido por presiones mediáticas o de encuestas o por simples cacerolazos. Ciertamente, esto último también afecta al poder judicial, aunque no debiera por su legitimidad distanciada de la democrática” (Anitua, 2023, 48).

Las controversias mediáticas y sociales generadas en torno a las excarcelaciones o medidas de morigeración de la prisión durante la pandemia resaltaron además cómo el populismo punitivo (Garland, 2001) sigue influyendo en la percepción pública y en las políticas carcelarias, dificultando la implementación de soluciones centradas en los derechos humanos.

Por otra parte, aquí cabe hacer mención a que el habeas corpus se ha convertido en una herramienta alternativa en manos de las personas detenidas ante la demora en las respuestas a sus solicitudes, tanto de la autoridad penitenciaria como de los Tribunales a cuya disposición se encuentran privados de la libertad.

En tal sentido, a través de un estudio de casos, sobre acciones de habeas corpus presentadas en determinado espacio temporal y sobre determinada materia (la revinculación familiar), pertenecientes a la Cámara Federal de Casación Penal, de los que sólo haré mención a sus citas⁸, Sicardi logra concluir que “las respuestas que la judicatura puede dar frente a estas demandas son tres. Por un lado, la no intervención, que puede tener dos caras: una refiere a cuestiones procedimentales (...) mientras que la otra reconoce un espacio propio de funcionamiento del gobierno de la prisión que no es incumbencia de los jueces y juezas. La segunda respuesta judicial posible es aquella que considera las violaciones de los derechos individuales de las personas privadas de su libertad como una consecuencia de los graves problemas estructurales del sistema

⁸ CFCP, Sala II, Causa FGR 2210/2020/CFC1, 5/5/2020; CFCP, Sala II, Causa FSM 12040/2020/1/CFC1, 21/05/2020; CFCP Sala III, FCR 2215/2020/CFC1, 2306/2020; CFCP, Sala III, Causa FTU 1555/2020/CFC1, 23/06/2020; CFCP, Sala IV, FLP 10897/2020/CFC1, 11/06/2020, CFCP, Sala IV, FCR 233/2020/CFC1, 3/07/2020; CFCP, Sala IV, Causa FCR 3375/2020/CFC1, 22/07/2020; CFCP, Sala II, Causa FGR 2210/2020/CFC2, 11/8/2020; CFCP, Sala II, Causa FSM 12040/2020/2/CFC2, 1/09/2020; CFCP, Sala IV, Causa FCR 10434/2020/1/CFCP1, 13/10/2020; CFC, Sala IV, Causa FCR 9791/2020/1/CFC1, 2/11/2020.

penitenciario (...) la tercera forma de intervención se presenta en el otro extremo de los dos anteriores, no solo porque tiene una intervención directa a diferencia de la primera, sino también porque no pretende mejorar las condiciones materiales de detención a partir de una ampliación del sistema penitenciario que cobije a su población de manera adecuada. Por el contrario, en esta forma de intervención se busca limitar el ingreso de las personas a la prisión cuando se demuestra que las condiciones de encierro son violatorias de sus derechos humanos, las potestades que tienen los Estados sobre las personas privadas de su libertad o, incluso, el cierre de los establecimientos penitenciarios, tal como lo demuestra la experiencia peruana” (Sicardi 2023, 203/210).

Como consecuencia del análisis de esas decisiones, Sicardi concluye que “las resoluciones judiciales no buscaron intervenir en las condiciones materiales de detención ni introdujeron mejoras sustanciales en las prisiones, más allá de remarcar la necesidad de adecuar la cantidad de elementos de higiene a la cantidad de personas privadas de la libertad alojadas” (2023, 212).

En este marco, este trabajo se propone analizar el impacto de la pandemia en el CPF CABA como un ejemplo representativo de los déficits estatales en el sistema penitenciario argentino. Se busca construir un diagnóstico crítico a través de preguntas clave: ¿cómo ha impactado la pandemia en las condiciones de vida en el CPF CABA? ¿Qué medidas efectivas se han implementado, y cuáles han resultado insuficientes? ¿Qué rol han desempeñado los organismos de control y las decisiones judiciales en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad? Y, finalmente, ¿qué aprendizajes y recomendaciones surgen para abordar las carencias estructurales del sistema?

Para ello, la investigación integrará una revisión de la literatura académica, informes oficiales y datos estadísticos proporcionados por organismos como la PPN, el SNEEP y el CNPT, entre otros. También se analizarán fallos judiciales clave y las políticas implementadas por las autoridades penitenciarias en respuesta a la crisis. Desde esta perspectiva, el objetivo final es no solo evidenciar las falencias existentes, sino también proponer estrategias concretas para la mejora del sistema penitenciario, enfatizando el respeto y promoción de los derechos humanos como eje central de las reformas necesarias.

El trabajo se estructura de la siguiente manera. En un primer apartado, se analiza el contexto de creación de la cárcel de Devoto, considerando sus antecedentes históricos, las causas de la sobrepoblación, las deficiencias estructurales previas y el impacto de la pandemia. A continuación, se evalúa la situación general del Servicio Penitenciario Federal, con un enfoque en las consecuencias de la pandemia, e inmediatamente se identifican, analizan e interpretan las recomendaciones propuestas. Finalmente, en las conclusiones, se presenta una reflexión crítica sobre la problemática del hacinamiento y las principales deficiencias en el abordaje de esta situación, en coherencia con los aspectos tratados a lo largo del trabajo.

2. La cárcel de Devoto en un contexto de emergencia.

A lo largo de este apartado se analizará el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA), perteneciente al Servicio Penitenciario Federal (SPF). El SPF, dependiente del Estado Nacional, es responsable de la gestión y administración de diversos establecimientos penitenciarios ubicados en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Marcos Paz, Ezeiza y CABA), así como en otras regiones del país con más de 30 unidades. Según el último informe anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN, 2023)⁹, el SPF aloja un total de 11.372 personas, de las cuales 1509 se encuentran en el CPF CABA.

2. 1. A. Antecedentes Históricos de la Cárcel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Cárcel de Devoto, inaugurada en 1927, se erige como un símbolo emblemático del sistema penitenciario argentino, reflejando las tensiones históricas entre el Estado, los derechos humanos y el control social. Desde sus inicios, la institución fue concebida para albergar a individuos acusados de contravenciones por ebriedad y vagancia, y más tarde fue lugar de encierro para procesados por delitos comunes (Neuman e Irurzun, 1968). Comenzó siendo un espacio de la Policía Federal, reconocida como cárcel tres décadas después y finalmente recibió su nombre actual en el año 2007 -Complejo Penitenciario Federal de la CABA- (Gual, 2021).

Su historia muestra un progresivo deterioro de las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad, producto de la sobrepoblación y el abandono

⁹ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

estructural. Destacada por su arquitectura vetusta, con limitada oferta laboral y educativa para las personas allí privadas de su libertad y con una estructura edilicia de pabellones colectivos que restringe el ámbito de intimidad y autonomía.

Elías Neuman y Víctor Irurzun, en su emblemática obra *La Sociedad Carcelaria* (1968) escrita precisamente a partir de un trabajo de campo realizado en las cárceles de Devoto y Caseros, brindan un análisis crítico sobre la dinámica de poder y la estructura de control que define a las prisiones argentinas. Según Neuman, las condiciones de encierro no solo exponen las falencias del sistema penal, sino que también desnudan el rol del Estado como gestor de las tensiones sociales, económicas y políticas propias de cada época. En este sentido, las cárceles no son meros espacios de castigo; son instituciones que reflejan y refuerzan las desigualdades estructurales existentes en la sociedad.

El autor argumenta que las prisiones, lejos de cumplir su función declarada de rehabilitación y reinserción social, operan como mecanismos de exclusión y segregación, dirigidos principalmente hacia los sectores más vulnerables. Este fenómeno, no solo afecta a las personas detenidas mediante condiciones degradantes, sino también a los agentes penitenciarios, atrapados en una lógica de disciplina y represión.

En su análisis, Neuman identifica a la cárcel como un microcosmos donde convergen las tensiones del poder estatal, las desigualdades sociales y el control disciplinario descrito por Michel Foucault en *Vigilar y Castigar* (1975). Así, las cárceles argentinas, más que espacios de corrección, funcionan como una extensión del control social punitivo, reforzando una cultura del castigo que prioriza la seguridad y el orden por encima de los derechos fundamentales de los individuos (Garland, 2001).

La perspectiva de Neuman resulta crucial para comprender el legado histórico de las instituciones penitenciarias en Argentina y su rol en perpetuar ciclos de exclusión social. Su obra invita a cuestionar no solo la eficacia de las políticas penales, sino también la legitimidad de un sistema que parece operar más como un dispositivo de contención de conflictos sociales que como un espacio de justicia correccional.

Por otra parte, durante la dictadura militar en Argentina (1976-1983), la cárcel de Devoto desempeñó un papel crucial en la maquinaria represiva del régimen. Más allá de su función original como espacio de detención para aquellos acusados de

delitos comunes, las cárceles se transformaron en instrumentos de represión política, utilizados para reprimir y silenciar a quienes se oponían al gobierno de facto. Las personas encarceladas en este período no solo eran acusadas de delitos, sino que muchas veces eran arrestadas sin pruebas, sin derecho a defensa, y sometidas a procesos ilegales. La cárcel de Devoto, conocida por su infraestructura y ubicación en Buenos Aires, se convirtió en un símbolo de los métodos brutales y sistemáticos de tortura, desaparición forzada y represión que caracterizaron el terrorismo de Estado.

En este contexto, la cárcel de Devoto no solo funcionó como un lugar de castigo físico, sino también como centro de intimidación y control social. La represión política se extendió a todos los sectores de la sociedad que eran percibidos como una amenaza al régimen, incluidos militantes de izquierda, sindicalistas, estudiantes, intelectuales y defensores de los derechos humanos. La cárcel de Devoto, junto con otras prisiones provinciales y federales, se integraron a los centros clandestinos de detención como un sistema de terror en el que las víctimas eran sometidas a condiciones inhumanas.

En este escenario, los trabajos de Débora D'Antonio (2013), Santiago Garaño (2010) y Ana Guglielmuchi (2007) brindan un análisis exhaustivo de las condiciones que enfrentaron las mujeres encarceladas por motivos políticos en la cárcel de Devoto. Estos autores subrayan que no solo sufrieron un abuso físico extremo, sino también un daño psicológico profundo, que tuvo repercusiones durante años después de su liberación. Sus estudios examinan las vivencias de quienes fueron sometidos a torturas psicológicas y físicas, e incluye testimonios de personas que vivieron la experiencia de la represión desde la cárcel, bajo un régimen que implementaba un control total sobre las vidas de las personas detenidas. Estas investigaciones demuestran que durante la última dictadura las cárceles, y en particular Devoto, no eran solo lugares de encarcelamiento, sino que se configuraron como espacios diseñados para deshumanizar, aislar y quebrantar la voluntad de los opositores.

El uso de las cárceles como centros de tortura y violación de derechos humanos durante la dictadura fue una estrategia sistemática del Estado para infundir miedo y evitar la organización de resistencias. Estos métodos no solo buscaban el control físico de los cuerpos, sino también el control simbólico y psicológico de toda una población. En este sentido, la prisión en Devoto y otros centros de detención sirvió

como una clara herramienta de terrorismo de Estado, cuyo objetivo no era simplemente castigar, sino exterminar la disidencia y controlar el pensamiento crítico de la sociedad.

El análisis de D'Antonio, Garaño y Guliemucci proporciona una visión integral de las prácticas represivas y la manera en que las experiencias de tortura y sufrimiento fueron vividas y procesadas por las prisioneras políticas. A través de sus estudios, se visibiliza cómo las cárceles no solo funcionaban como instrumentos de castigo, sino como escenarios de una violencia estructural que formaba parte de la estrategia de dominación del régimen militar.

La obra de Elías Neuman, *Crónicas de muertes silenciadas* (1985), ofrece un análisis profundo sobre la violencia institucional en el sistema penitenciario argentino, con un enfoque particular en la cárcel de Devoto. Uno de los eventos más emblemáticos y trágicos que marca un antes y un después en la historia de la violencia carcelaria es la Masacre del Pabellón Séptimo, ocurrida el 19 de abril de 1977, durante la última dictadura militar. Este episodio de represión brutal y sistemática resultó en la muerte de más de 65 personas, aunque la cifra exacta nunca se pudo confirmar debido a la falta de transparencia en las investigaciones y el encubrimiento oficial. La Masacre del Pabellón Séptimo, más allá de su carácter dramático, se constituyó como un claro ejemplo de la política de terror implementada por el Estado a través de sus fuerzas represivas, utilizando las cárceles como instrumentos de exterminio de la disidencia.

Claudia Cesaroni, en su libro *Masacre en el pabellón séptimo* (2013), aborda este hecho con un riguroso trabajo de documentación, ofreciendo una reconstrucción detallada de los eventos que precedieron y siguieron a la masacre. Cesaroni examina las condiciones de vida dentro de la cárcel en ese momento, señalando la sobrepoblación, la falta de acceso a atención médica y las sistemáticas violaciones de los derechos humanos que sufrían las personas detenidas. En su análisis, destaca que la Masacre del Pabellón Séptimo fue una de las manifestaciones más visibles de la violencia estructural del sistema penitenciario, que no solo ejercía un control físico sobre las personas detenidas, sino que también implementaba un régimen de violencia psicológica y moral.

La impunidad que rodeó la masacre es un tema recurrente en el análisis de este evento. A pesar de que la violencia perpetrada fue evidente, la respuesta judicial fue nula. Cesaroni subraya cómo la falta de una respuesta efectiva por parte de la

justicia se traduce en un claro mensaje de indiferencia por parte del Estado hacia las vidas de las personas privadas de libertad, especialmente cuando se trata de quienes son considerados enemigos políticos. El hecho de que la masacre no haya sido adecuadamente investigada y que los responsables de las muertes no hayan enfrentado consecuencias hasta el momento, refuerza la idea de un sistema penitenciario profundamente injusto, donde la vida de las personas detenidas no tiene valor alguno.

Este evento no solo es un ejemplo de la brutalidad del sistema penitenciario en tiempos de dictadura, sino también una reflexión crítica sobre la cultura de impunidad que persiste en el sistema judicial y penitenciario argentino. La violencia institucional en Devoto, como en otras cárceles del país, es un reflejo de la negligencia estatal y de la continua criminalización de los sectores más vulnerables de la sociedad. En este sentido, la violencia en las cárceles argentinas no es un hecho aislado, sino una consecuencia de políticas sistemáticas que despojan a los detenidos de su humanidad, considerándolos como objetos desechables del sistema penal.

La masacre, lejos de ser un episodio cerrado, sigue siendo un símbolo de la lucha por la justicia en el ámbito penitenciario, y la memoria de las víctimas del Pabellón Séptimo es un recordatorio del costo humano de la impunidad y de las violaciones de derechos humanos dentro del sistema carcelario argentino. La obra de Neuman y de Cesaroni, al documentar estos hechos, no solo contribuyen a visibilizar la tragedia de aquellos años, sino que también sirven de denuncia y alerta sobre la necesidad de transformar un sistema que aún hoy enfrenta graves desafíos en términos de justicia y respeto por los derechos humanos.¹⁰

2. 1. B. Uso exacerbado de la prisión preventiva, sobrepoblación y déficits estructurales.

¹⁰ A la fecha de entrega del presente trabajo, el caso de la masacre del pabellón 7 se encuentra en proceso de juzgamiento, a cargo del Tribunal Oral Federal N°5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De acuerdo con la acusación fiscal, en el Pabellón 7 mo. de la Unidad Penitenciaria N°2 de Devoto, el 14 de marzo de 1978, se produjo un incendio producto de la represión desplegada por una requisa y la resistencia de las personas privadas de la libertad. "Esa circunstancia en lugar de disponer la dirección de los esfuerzos del Servicio Penitenciario hacia el auxilio de las personas encerradas profundizó el ataque y la represión que finalmente devino en la muerte de 65 víctimas y los graves padecimientos físicos de otras 88", señala la pieza acusatoria. <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/juicio-caso-masacre-del-pabellon-septimo/>

Los déficits estructurales y las condiciones edilicias deficientes han sido una característica persistente de la Cárcel de Devoto desde su creación. Como señala Gual (2021) se trata de una cárcel “vieja, depósito y colectiva”, pues, fue inaugurada en el año 1927, y no pensada como prisión y mucho menos como un espacio destinado a detenciones prolongadas, sino como depósito de contraventores, la cual de acuerdo a su construcción a partir de pabellones colectivos hace prácticamente imposible el tratamiento individual.

A lo largo de los años, la falta de infraestructura adecuada ha sido uno de los principales problemas del sistema penitenciario argentino, un fenómeno que se ha profundizado con el tiempo debido a la sobrepoblación y la escasez de recursos destinados al sector. Ales, Borda y Alderete (2005) destacan que la infraestructura penitenciaria ha sido incapaz de adaptarse al crecimiento exponencial de la población carcelaria, lo que ha llevado al colapso del sistema, tanto en la jurisdicción nacional como en las provinciales. Esta situación refleja la falta de planificación estatal a largo plazo para abordar el encarcelamiento masivo y los problemas derivados de un sistema penitenciario saturado. La escasa inversión en las condiciones edilicias de las cárceles ha resultado en un entorno completamente inadecuado para las personas privadas de libertad, agravando las condiciones de hacinamiento, insalubridad, violencia y maltrato, y Devoto no es la excepción.

Este colapso estructural no es un fenómeno aislado, sino un síntoma de un modelo de justicia penal y penitenciaria que ha priorizado la expansión del encarcelamiento sin tener en cuenta los recursos necesarios para garantizar el respeto de los derechos humanos. En este sentido, el aumento de la población carcelaria, especialmente en el contexto de políticas de criminalización de sectores vulnerables, ha sido acompañado por la incapacidad del Estado para proporcionar condiciones mínimas de dignidad dentro de las cárceles.

En tal sentido, con citas a Rodríguez Alzueta (2014, 277-278) y Anitua (2022, 287), Sicardi señala que se ha presentado un fenómeno de encarcelamiento en masa, en el cual “la cárcel se convirtió en un fenómeno que involucra, de modo constante y sistemático, a determinadas franjas de la población, a saber jóvenes, masculinos, argentinos, desocupados, con formación o hiperencarcelamiento, caracterizado por encerrar población que no estaría en esas condiciones ni por gravedad

de los hechos cometidos ni por situaciones individuales excepcionales” (Sicardi 2023, 201).

Cabe señalar que, desde el año 2013, la PPN viene discutiendo cuestiones relativas a la sobrepoblación carcelaria. Tal es así, que en aquel año presentó un proyecto de ley en el Congreso destinado a abordar la problemática. La propuesta incluía mecanismos de acreditación previa de cupos, sistemas de alerta y control, y estrategias para prevenir el hacinamiento. Este problema, denunciado por la PPN desde su creación, se agrava en establecimientos federales como las Unidades 28, Ezeiza, Marcos Paz y Devoto, donde prácticas improvisadas como el uso de camas dobles y espacios no aptos para alojamiento permanente reflejan la falta de planificación adecuada.

El proyecto encontró sustento en aportes de diversos sectores sociales, iniciativas legislativas previas y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, destacando la jurisprudencia de la Corte Suprema. Propuso tres ejes centrales: mecanismos confiables para certificar la capacidad carcelaria, acceso a datos en tiempo real sobre ocupación, y herramientas efectivas para prevenir y remediar la sobrepoblación. Además de buscar soluciones prácticas, el proyecto promovió un compromiso político claro contra el hacinamiento y la tortura, abogando por un amplio debate democrático para resolver esta urgente problemática.

El análisis de Eugenio Zaffaroni (2020) sobre el uso indiscriminado de la prisión preventiva contribuye significativamente a entender la sobrepoblación carcelaria en Argentina. Según este autor, la prisión preventiva se ha convertido en una herramienta punitiva utilizada en exceso, no solo para asegurar la presencia de los imputados durante el proceso judicial, sino también como una medida de control social. Esta práctica ha llevado a la saturación de las cárceles, donde miles de detenidos permanecen en prisión preventiva sin haber sido condenados, lo que agrava la situación de hacinamiento y pone en evidencia el carácter punitivo y no resocializador del sistema. En el caso de la cárcel de Devoto, el 72 % de los detenidos carece de condena firme (Gual 2021).

La prisión preventiva no solo perpetúa la sobrepoblación, sino que también expone a los detenidos a condiciones de vida inhumanas, violando principios básicos del derecho penal como la presunción de inocencia y el derecho a un trato

digno. La falta de separación adecuada entre aquellos que aún no han sido condenados y los condenados, sumada a la imposibilidad de ofrecer programas de resocialización efectivos debido a la falta de recursos y espacio, crea un caldo de cultivo para la violencia y la desesperanza dentro de las cárceles. Como señala Zaffaroni, el sistema de justicia penal, en lugar de centrarse en la reinserción de los detenidos, parece estar orientado hacia la creación de un sistema de control que no resuelve los problemas sociales de fondo, sino que los agrava.

La saturación del sistema penitenciario, con cárceles como la de Devoto funcionando por encima de su capacidad (más adelante se traducirá en números), pone de manifiesto no solo la crisis edilicia, sino también un modelo de encarcelamiento que ha fallado en su propósito de resocializar y ofrecer una justicia equitativa.

Las cárceles se balancean entre un modelo de prisión correccional y un modelo de prisión jaula. Siempre en un balance, con componentes de ambos dando lugar a una economía mixta del encierro (Sozzo, 2007).

Es fundamental, por lo tanto, repensar las políticas penitenciarias y judiciales, considerando alternativas a la prisión preventiva y ofreciendo soluciones a largo plazo para descomprimir el sistema, mejorar las condiciones carcelarias y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

2. 1. C. Inflación punitiva y emergencia carcelaria .

En los últimos años, el sistema penitenciario argentino ha enfrentado una creciente ola de críticas debido a la persistente crisis estructural que afecta a las cárceles del país. La declaración de emergencia penitenciaria en 2019 (RES-2019-184-APM-MJ) emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, prorrogada por dos años mediante RES-2022-436-APN-MJ y en abril de 2024 por dos años más mediante RES-2024-254-APN-MSG-, evidenció la gravedad de la sobrepoblación carcelaria y la inadecuación de las condiciones en las que se encuentran los detenidos, especialmente en el contexto de un sistema penitenciario obsoleto y colapsado.

Mediante RES-2019-184-APM-MJ se reconocía “que la población penitenciaria alojada en establecimientos del SPF ha experimentado un incremento significativo en los últimos años. Según datos emanados del SNEEP, la población

detenida en cárceles federales al 31 de diciembre de 2015 era de diez mil doscientas setenta y cuatro (10.274) personas, mientras que el SPF ha informado que los alojados al 13 de marzo de 2019 ascendían a trece mil setecientos setenta y tres (13.773). Que la capacidad operativa de alojamiento ideal a esa última fecha alcanzaba las doce mil doscientas treinta y cinco (12.235) plazas, lo cual determina una sobrepoblación superior al DOCE POR CIENTO (12 %)".

En el año 2023 hubo un ascenso del 6,6% respecto al período anterior, pero un incremento del 89% en relación al año 2010 y del 142% en relación al año 2002. De esta manera, luego del excepcional descenso durante el año 2020 (como consecuencia de la pandemia de COVID), se recuperó la tasa ascendente, alcanzando el número más alto de población carcelaria desde que hay registros oficiales (SNEEP 2023)¹¹. Ello significa que la población carcelaria en 20 años se ha triplicado.

Según la PPN, para el 31 de diciembre de 2020 la sobrepoblación había aumentado significativamente, ya que el CPF de la CABA alojaba un total de 1.527 personas; si consideramos la capacidad declarada de 1.187 plazas, es posible decir que el Complejo de la CABA funcionaba con 340 personas más de la capacidad operativa (PPN 2020)¹².

Anitua (2020) señala que esta emergencia reveló no solo la falta de inversión en infraestructura y servicios básicos dentro de las prisiones, sino también la incapacidad del Estado para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En particular, la crisis penitenciaria se agrava en situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19, que expuso las enormes falencias en la gestión del sistema y la falta de medidas de protección adecuadas para la población encarcelada.

Para diciembre de 2023, en total, los alojados ascienden a 1509. Es posible decir que este Complejo se encuentra sobrepoblado, dado que la capacidad que indica la Resolución Ministerial 517/21 es de 1186 detenidos, mientras que la denominada capacidad operativa utilizable informada por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) es de 1150 (PPN 2023, 81)¹³.

2. 2. La prisión en tiempos de COVID-19.

¹¹ Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>

¹² Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

¹³ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

La irrupción de la pandemia de COVID-19 significó un desafío sin precedentes para los sistemas penitenciarios de todo el mundo, evidenciando las falencias estructurales y la precariedad que los caracterizan. En Argentina, esta situación alcanzó niveles críticos, destacándose las dificultades para garantizar condiciones dignas de detención en un contexto de emergencia sanitaria.

De acuerdo a los datos ponderados en la Res. 184/2019-APM-MJ, mediante la cual se declaró la emergencia en materia penitenciaria, es posible concluir que nuestro país contaba “ya desde comienzo de la pandemia con cárceles y unidades de detención sobrepobladas, donde las malas condiciones de salubridad, higiene y hacinamiento tornaban sumamente precaria la subsistencia de las personas privadas de su libertad ambulatoria que allí se alojaban” (Morale y Gallo 2023, 122/123).

En próximos apartados, se analizará el impacto específico de esta crisis en las cárceles argentinas, con especial énfasis en el CPF de CABA, donde la combinación de hacinamiento, falta de recursos y carencias estructurales agravó las consecuencias de la pandemia sobre la población privada de su libertad.

2. 2. A. Medidas preventivas: entre los anuncios y sus resultados.

Las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo durante la pandemia de COVID-19, especialmente el aislamiento social, preventivo y obligatorio, implicaron la adopción de medidas drásticas en el sistema penitenciario federal para evitar la entrada y propagación del virus dentro de las cárceles. En Devoto, estas medidas incluyeron la concesión de licencias a una gran parte del personal, la limitación en el ingreso de nuevos detenidos y la suspensión de actividades educativas, salvo el acceso de estudiantes universitarios al CUD, aunque sin la presencia de docentes. También se suspendieron casi todos los talleres laborales y, lo más significativo, las visitas familiares (Gual 2020)¹⁴.

El impacto de las disposiciones, reflejado en la dificultad para acceder a bienes esenciales, la interrupción de los vínculos familiares y la eliminación de

¹⁴ Medidas formalizadas inicialmente mediante Memorandos Nº 15131619/20 y ss.; Nº 16939982/20 y ss.; Nº 1639982 y 17630756/20; y Disposiciones Nº 49/20 y 829/20 y ss.; todas ellas prorrogadas en el tiempo a medida que se ampliaba también el plazo de aislamiento social en el resto del país.

actividades que aliviaban el tedio en prisión, demandó acciones urgentes para mitigar sus efectos.

Como paliativo inicial, se asignaron fondos extraordinarios para adquirir insumos que compensaran la reducción de paquetes familiares, pero estos nunca llegaron a los pabellones. Durante el primer mes de pandemia proliferaron demandas judiciales por alimentos, productos de limpieza y artículos de higiene personal.

Durante el 24 de abril de 2020, canales de televisión, portales de internet y redes sociales se inundaron de imágenes de los techos de la Cárcel de Devoto, principalmente de su Planta 1. Sobre ellos, los presos gritaban a todo el país que “el COVID-19 estaba en Devoto”, que “se negaban a morir en la cárcel” y que “el silencio no es su idioma” (Gual 2020, 105). Cabe señalar que aquel evento fue presentado por la influyente opinión pública como el “motín de Devoto”.

Organismos de derechos humanos sugirieron mitigar la falta de visitas y actividades permitiendo el uso de celulares, pero solo se implementó un sistema de videollamadas de alcance limitado y cuestionable privacidad.

Las medidas preventivas fueron mayormente ineficaces. Si bien la emergencia sanitaria llevó a la búsqueda de la reducción de la población carcelaria a través de excarcelaciones y otras formas de morigeración de la detención, estas decisiones, como documentan García y Oleastro (2021), fueron recibidas con desconfianza y rechazo por una parte importante de la opinión pública, que, influenciada por una cobertura mediática tendenciosa, priorizaba la seguridad pública y la protección de la sociedad frente a la percepción del delito como una amenaza creciente.

De este modo, la cobertura mediática en torno a las excarcelaciones y otras medidas de flexibilización de la detención se caracterizó por un enfoque alarmista y sensacionalista, que distorsionó la intención original de estas políticas, asociándolas erróneamente con un “ablandamiento” del sistema judicial frente a la criminalidad. En este contexto, las excarcelaciones se convirtieron en un tema altamente politizado, donde las tensiones entre la necesidad de proteger la salud de la población carcelaria y el temor social al incremento de la delincuencia se entrelazaron de manera compleja. Para muchos sectores, especialmente aquellos influenciados por discursos punitivos, las excarcelaciones representaban una concesión innecesaria a los derechos de los

detenidos, mientras que el riesgo de que los excarcelados cometieran nuevos delitos era utilizado como argumento para cuestionar la eficacia de las políticas adoptadas.

Como bien ha documentado García “el egreso de las personas de las cárceles recibió un intenso abordaje mediático cargado de pánicos y consignas moralizantes. Esto se amplificó a partir de la cobertura amarillista y *minuto a minuto* que desplegaron los principales medios sobre la medida de fuerza extrema que llevaron adelante los detenidos alojados en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA (también conocido como cárcel de Devoto). En este contexto, las recomendaciones judiciales junto con los reclamos de las personas presas por la reducción del hacinamiento en un contexto pandémico resultaron el caldo de cultivo para la emergencia de discursos alarmistas. Sin más fundamento que el impresionismo y el pánico social reanimado por las últimas novedades editoriales de los conglomerados mediáticos -ya que aún no existían datos sobre el tema-, se multiplicaron las noticias que proponían que Argentina estaba asistiendo a una ola masiva e indiscriminada de liberación de delincuentes” (García 2022, 125/126).

Por lo tanto, estas respuestas, sumadas a la limitada actuación judicial, no lograron reducir el impacto de la pandemia en las cárceles. La falta de recursos para protocolos de salud, las deficiencias en centros médicos penitenciarios y la ausencia de políticas contra el hacinamiento evidenciaron la falta de planificación y de un enfoque de derechos humanos. Además, prevaleció una visión punitivista que ignoró alternativas como la morigeración de la prisión preventiva o penas no privativas de libertad.

De acuerdo a lo informes elaborados por la PROCUVIN¹⁵, entre marzo de 2020 y diciembre de 2021 se registraron 26 fallecimientos por COVID, la cual se constituyó como la primera causa de muertes distribuidos entre 7 establecimientos carcelarios: siete se produjeron en el CPF de la CABA.

Este análisis pone de manifiesto la necesidad urgente de reformar el sistema penitenciario argentino, no solo para mejorar las condiciones edilicias, sino para garantizar que las políticas penitenciarias se alineen con los estándares internacionales de derechos humanos. Es imprescindible que se implementen medidas que promuevan la rehabilitación de los detenidos y que se articule una estrategia que permita reducir el

¹⁵ Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/>

hacinamiento, así como abordar los déficits históricos en la atención médica, la educación y la reinserción social de los privados de libertad. En este sentido, la pandemia ha sido una oportunidad para reflexionar sobre la crisis del sistema penitenciario y las urgentes reformas que deben llevarse a cabo para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro.

Cabe recordar que ya Sozzo señalaba que inmediatamente después de la sanción de la Ley 24.660 se pudo observar en nuestro país el nacimiento de diversas iniciativas legislativas, penales, procesales y penitenciarias, a la luz de una drástica transformación económica y social que concluyó en la expansión extraordinaria de la exclusión y la precariedad sociales, y de la sensación de inseguridad en torno a éste fenómeno que se presentó como una “emergencia” en el discurso de los actores políticos y de los medios masivos de comunicación (Sozzo, 2007).

Este fenómeno reflejó una dicotomía que permeó el debate público y las decisiones políticas durante la pandemia: por un lado, la necesidad de garantizar condiciones mínimas de higiene y salud en un contexto de emergencia sanitaria, y por el otro, el temor al descontrol social derivado de la percepción de que el sistema judicial estaba cediendo ante la presión del contexto de crisis. Las tensiones entre las necesidades sanitarias y las preocupaciones por la seguridad pública pusieron en evidencia las limitaciones del sistema penitenciario argentino y las dificultades para equilibrar los derechos humanos con las expectativas de la sociedad en cuanto a la prevención del delito.

Este debate también reveló una falta de comprensión de la función de reinserción social de las prisiones, y de cómo la sobrepoblación y las condiciones de detención inadecuadas pueden, en última instancia, perpetuar la criminalidad en lugar de reducirla. Así, las medidas de excarcelación y otras alternativas a la prisión preventiva se visibilizaron como respuestas ante la crisis, pero también como un campo de tensión en el que se jugaban las expectativas sociales sobre el sistema de justicia penal, las políticas de seguridad y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En conclusión, el tratamiento mediático y político de las excarcelaciones durante la pandemia mostró las dificultades para conciliar el respeto por los derechos humanos con la protección de la seguridad pública. Este dilema puso de manifiesto la

necesidad urgente de replantear las políticas penitenciarias en Argentina, priorizando no solo la rehabilitación de los detenidos, sino también un enfoque integral que aborde tanto los problemas estructurales del sistema carcelario como las preocupaciones legítimas de la sociedad en cuanto a la seguridad y la justicia.

Diversos organismos de control, como la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), emitieron recomendaciones para mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad durante la pandemia. Gual y Colimeda (2022) argumentan que las políticas públicas no lograron implementar de manera efectiva alternativas a la prisión, especialmente para los grupos más vulnerables a la emergencia sanitaria, como las personas mayores y aquellos con enfermedades preexistentes. La crisis penitenciaria de la pandemia, por tanto, no solo expuso los déficits estructurales del sistema carcelario, sino también la falta de un enfoque integral que priorice tanto la rehabilitación como el respeto a los derechos humanos.

2. 3. El CPF CABA: deficiencias previas y el impacto de la pandemia.

El Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) ha sido históricamente objeto de crítica debido a las afeciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Antes del inicio de la pandemia de COVID-19, este establecimiento ya enfrentaba una serie de deficiencias estructurales. Reconocida por su arquitectura antigua, cuenta con opciones laborales y educativas limitadas para las personas privadas de su libertad, además de una estructura de pabellones colectivos que reduce los espacios de intimidad y autonomía (Gual 2021). Estos problemas comprometían gravemente la salubridad, la seguridad y los derechos fundamentales de los detenidos.

En este apartado se examinarán las condiciones previas a la pandemia, analizando cómo estos déficits estructurales afectaban la vida cotidiana de las personas privadas de libertad, y se abordará el impacto que tuvo la crisis sanitaria sobre la ya vulnerable situación del CPF CABA. Asimismo, se explorarán las respuestas institucionales adoptadas frente a la emergencia sanitaria y sus implicancias para los derechos humanos de la población carcelaria.

2. 3. A. Condiciones edilicias y estructurales.

Desde su inauguración en 1927, el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) ha sido testigo de un progresivo deterioro, tanto en su infraestructura como en su capacidad para garantizar las condiciones mínimas de vida para las personas privadas de libertad. Originalmente concebido como un espacio adecuado para su época, el CPF CABA ha sucumbido a los efectos del paso del tiempo, la falta de mantenimiento y la creciente sobrepoblación carcelaria, lo que lo ha convertido en un claro reflejo del colapso del sistema penitenciario argentino. El Informe del Sistema Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (SNEEP) 2019¹⁶ expone en detalle la crisis estructural que afecta a Devoto, destacando los problemas de hacinamiento, la obsolescencia de las instalaciones y la insuficiencia de recursos para atender las necesidades básicas de los detenidos, las cuales persisten a la fecha.

La falta de inversión en infraestructura y la inexistencia de un plan integral de rehabilitación han generado un entorno carcelario que vulnera los derechos fundamentales de los detenidos, como el acceso a condiciones mínimas de salubridad, educación y recreación. El informe menciona, además, que la acumulación de personas detenidas en espacios reducidos ha intensificado el riesgo de contagios, especialmente en situaciones de emergencia sanitaria como la pandemia de COVID-19. En este contexto, la infraestructura deteriorada del CPF CABA no solo refleja un déficit estatal a nivel de recursos materiales, sino también una crisis más profunda relacionada con la falta de voluntad política para abordar de manera integral las reformas necesarias en el sistema penitenciario.

La inadecuación de las instalaciones del CPF CABA ha impactado gravemente en la vida de los detenidos, quienes, además de enfrentarse a las limitaciones impuestas por la falta de infraestructura adecuada, deben lidiar con la ausencia de programas de rehabilitación eficaces y el escaso acceso a servicios médicos y de salud mental. Esta situación ha agudizado las condiciones de violencia e inseguridad dentro de la cárcel, perpetuando un ciclo de deshumanización y sufrimiento que afecta tanto a los detenidos como a los trabajadores penitenciarios. La crisis de infraestructura en el CPF CABA, en conjunto con la creciente presión sobre el sistema

¹⁶ Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>

carcelario, pone de manifiesto la urgente necesidad de una reforma estructural que garantice condiciones dignas de detención y respete los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Argentina.

Entre los problemas más recurrentes se destacaban la falta de mantenimiento, el deterioro de los servicios esenciales como el agua potable y la electricidad, y la inadecuada ventilación e iluminación de los pabellones.

En el informe anual 2020¹⁷, la PPN determinó que el Complejo Penitenciario Federal de la CABA incumplía todos y cada uno de los Estándares de dicho organismo y de las normas y recomendaciones internacionales sobre condiciones de habitabilidad para los lugares de privación de libertad, existiendo en consecuencia un elevado riesgo de propagación de la infección por Covid-19.

Un caso paradigmático en este sentido fue el habeas corpus colectivo por las condiciones de detención en el CPF de CABA (ubicado en el barrio de Devoto)¹⁸. En el marco de la pandemia, el SPF optó en muchos casos por utilizar gimnasios para el alojamiento de detenidos que recién ingresan al SPF y que debieran cumplir con el aislamiento preventivo, lo que fue habilitado judicialmente como medida de emergencia. El 29 de diciembre de 2020, el Juez le comunicó al subdirector del SPF que estaba por vencer la habilitación que le habían concedido respecto del gimnasio (Pabellón 53) del CPF de la CABA para el alojamiento de nuevos detenidos¹⁹. En octubre de 2021 el gimnasio del CPF de CABA seguía ocupado con camastros vacíos y no se usaba para recreación. Esto fue denunciado por la PPN y la Defensoría General de la Nación. El juzgado ordenó al SPF que en 24 hs desocupara el espacio y se le de uso para el que fuera construido (recreación y esparcimiento). Esto fue por fin ejecutado el 5 de noviembre de 2021. Pero, además, en marzo de 2021 se inició un peritaje al Complejo Penitenciario CABA, a partir de visitas al establecimiento y pedidos de información sobre diferentes temas en relación a las condiciones de detención. En los siguientes meses el SPF fue aportando la información solicitada, así como las nuevas aclaraciones y especificaciones que solicitaba el perito. El resultado del peritaje que se

¹⁷ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

¹⁸ Causa n° CCC 81259/2018 a la que se acumuló la n° CCC 9785/2019 ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Capital Federal, Secretaría n° 5.

¹⁹ Además, le solicitó que evalúe el uso de otros sectores del CPF CABA a tales fines, y que desaloje el Pabellón 53 de manera paulatina, con aplicación de todos los protocolos sanitarios correspondientes

hizo en base a los estándares de condiciones de detención del Comité Nacional de Prevención de la Tortura, dio por resultado que el CPF de CABA tendría capacidad de 819 plazas. Según las estadísticas del SPF a fin de marzo de 2022 alojaba 1614 detenidos y tenía una capacidad declarada de 1150 plazas. Por consiguiente, este complejo penitenciario ubicado en la Ciudad de Buenos Aires aloja un 40% más de población a la capacidad declarada por el SPF y casi del 100% de la capacidad verificada por el perito oficial en el marco de la causa judicial (PPN 2021, 13).

Estas deficiencias en las instalaciones no solo generaban un entorno insalubre, sino que también perpetuaban un ambiente que dificultaba cualquier intento de resocialización. En su análisis, Zaffaroni (2020) destaca que el CPF de CABA, como muchos otros establecimientos penitenciarios, estaba mal preparado para abordar las crecientes demandas de salud física y mental de los detenidos. En efecto, las personas privadas de libertad presentaban tasas alarmantes de enfermedades crónicas, tales como hipertensión, diabetes y trastornos mentales, mientras que el acceso a la atención médica especializada era, en muchos casos, inexistente.

La situación era especialmente grave en lo que respecta a la atención médica. A pesar de contar con una población carcelaria cada vez más envejecida y con problemas de salud crónicos, los servicios médicos en el CPF CABA estaban subdimensionados. Los informes de los organismos de control ya mencionados revelan que los detenidos, en su mayoría, no tenían acceso regular a revisiones médicas ni a tratamientos adecuados para sus enfermedades, lo que incrementaba el riesgo de complicaciones severas y muertes prematuras.

2. 3. B. Capacidad de plazas y sobrepoblación.

Como se adelantó en los apartados anteriores, uno de los problemas más alarmantes en el CPF CABA antes de la pandemia era la sobrepoblación carcelaria, un fenómeno endémico que afectaba la calidad de vida de las personas privadas de la libertad y que, además, reflejaba el colapso del sistema penitenciario en su conjunto. Según los datos de la PPN para el 31 de diciembre de 2020 el Complejo de la CABA funcionaba con 340 personas más de la capacidad operativa (PPN, 2020)²⁰. Este

²⁰ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

hacinamiento no solo comprometía la seguridad física y emocional de los reclusos, sino que también incrementaba las tensiones entre los detenidos, generando condiciones propicias para la violencia, los motines y el maltrato institucional.

El hacinamiento crónico en las cárceles argentinas, según Zaffaroni (2020), es en gran medida el resultado de políticas penales que han priorizado el encarcelamiento indiscriminado, particularmente, como se señaló, a través del uso abusivo de la prisión preventiva. Esta práctica ha llevado a que miles de personas permanezcan detenidas durante largos períodos sin una condena definitiva, en abierta contradicción con los principios del debido proceso y los derechos humanos.

El impacto de la sobrepoblación en la salud mental de los detenidos no puede ser subestimado. La PPN y organizaciones de derechos humanos han advertido sobre el incremento de los niveles de ansiedad, depresión y desesperación entre los detenidos debido a las condiciones de confinamiento extremo. La falta de espacios recreativos y la ausencia de programas educativos o laborales contribuyen a un clima de estancamiento y violencia, donde las posibilidades de reinserción social se ven gravemente reducidas.

2. 3. C Accesibilidad a derechos económicos sociales y culturales.

El Informe del SNEEP 2019²¹ y los documentos de la Comisión de Cárceles ofrecen una imagen clara de la situación de las oportunidades educativas, laborales y recreativas en el CPF CABA antes de la pandemia. La saturación del sistema carcelario y la falta de recursos eran señaladas como factores críticos que exigían una intervención urgente. Según el SNEEP, las autoridades penitenciarias no habían implementado políticas efectivas para garantizar condiciones de vida dignas, lo que generaba un ambiente de deshumanización dentro de la cárcel.

La vía del habeas corpus colectivo, promovido por organizaciones de derechos humanos y defensores oficiales, se erigió como una herramienta crucial para visibilizar las violaciones de derechos en el CPF CABA y otros establecimientos. Estos recursos judiciales han servido no solo para documentar las condiciones inhumanas de

²¹ Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>

detención, sino también para exigir reformas que garanticen el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad.

El informe también subrayaba la falta de acceso a programas educativos y laborales que permitieran la rehabilitación de los detenidos, una carencia que perpetuaba el ciclo de reincidencia delictiva. En este sentido, los análisis de Gual y Colimedaglia (2022) destacan que la ausencia de oportunidades para el desarrollo personal y la reinserción social dentro del CPF contribuía a un sistema penitenciario que, lejos de resocializar, perpetuaba la exclusión social y la marginalidad.

En cuanto a las visitas carcelarias, destacan, en marzo de 2020, en el inicio de la pandemia y a tono del decreto presidencial que estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se sancionaron dentro del SPF una serie de medidas excepcionales que limitaron y finalmente suspendieron las jornadas de visitas. Las sucesivas prórrogas extendieron la medida por casi ocho meses, en los que los familiares no pudieron ingresar a Devoto. Tampoco pudieron egresar aquellos detenidos con permisos para retirarse a su hogar temporalmente (por visitas excepcionales o salidas transitorias).

Por otra parte, la pandemia impactó de manera directa en la educación dentro de Devoto en tres áreas: la presencialidad, las interacciones entre actores civiles y penitenciarios y la culminación de los ciclos educativos como herramienta para lograr egresos anticipados.

Finalmente, en cuanto al trabajo, si bien los salarios se mantuvieron, los trabajadores no pudieron salir de los pabellones durante meses, lo cual implicó la imposibilidad de los presos de despejarse de la vida dentro del pabellón. Los permisos de acceso al patio, diarios en algunos pabellones durante la pandemia, y restringidos fuertemente luego de las protestas de abril de 2020, no lograron revertir la sensación de hastío que generaba la suspensión de las jornadas de visitas y las actividades educativas y laborales.

2. 3. D. Estudio de casos específicos.

El Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) ha sido objeto de múltiples investigaciones y denuncias que

evidencian las condiciones inadecuadas y las violaciones a los derechos humanos de los detenidos.

A continuación, se presentan varios casos específicos que ejemplifican estas problemáticas, y se extiende el análisis de sus implicaciones en el contexto más amplio del sistema penitenciario argentino.

A. Caso de Pablo L.

Pablo L., un detenido de 35 años diagnosticado con diabetes tipo 1 antes de su encarcelamiento, ilustra las serias deficiencias en la atención médica en el CPF CABA. Durante la pandemia, la escasez de insulina y la falta de control médico regular agravaron su condición. Al igual que el resto de los detenidos con enfermedades preexistentes, su seguimiento médico se vio particularmente afectado durante la pandemia (PPN, 2021)²². Su testimonio revela que las consultas médicas se redujeron drásticamente, mostrando la insuficiencia de recursos en el sistema penitenciario y la falta de atención a la salud integral de los detenidos. La experiencia de Pablo no solo pone de relieve la necesidad de un enfoque más humanitario en la atención médica, sino que también enfatiza la responsabilidad del Estado en garantizar el acceso a tratamientos adecuados para todos los detenidos, especialmente aquellos con enfermedades crónicas.

B. Caso del Pabellón 7

El Pabellón 7 del CPF CABA ha sido identificado como uno de los más críticos en términos de condiciones de vida. Con un hacinamiento extremo que alcanzó en el pasado más de 150 personas en un espacio diseñado para 70, la tensión interna y los conflictos aumentaron significativamente. Las condiciones de hacinamiento, como hemos advertido, constituyen una violación a los derechos humanos (PPN, 2021)²³. La falta de acceso a productos de higiene y limpieza propició el brote de enfermedades contagiosas, lo que evidencia la urgencia de mejorar la infraestructura y garantizar condiciones de vida dignas. Este caso ilustra no solo la crisis de hacinamiento, sino

²² Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

²³ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

también la falta de voluntad política y recursos destinados a reformar el sistema penitenciario.

C. Caso de Carlos

Carlos, de 45 años, con antecedentes de problemas cardíacos, es otro ejemplo de la falta de atención médica adecuada. La escasez de personal médico y deficiencias en la atención sanitaria han sido críticos. La atención médica en los establecimientos penitenciarios ha sido reconocida por la Procuración Penitenciaria como estructuralmente insuficiente (PPN, 2021)²⁴. Carlos sufrió un episodio grave que podría haberse evitado con un seguimiento adecuado. Este caso pone de manifiesto las falencias en el sistema de salud penitenciario y resalta la obligación del Estado de garantizar el bienestar de los detenidos.

2. 4. Análisis de situaciones que ejemplifican los déficits en el tratamiento de personas privadas de libertad.

El análisis de estos casos revela varios déficits críticos en el tratamiento de las personas privadas de libertad en el CPF CABA.

Falta de Atención Médica: La ausencia de un sistema de salud adecuado que garantice el acceso a tratamientos médicos para aquellos con enfermedades crónicas es evidente. La insuficiencia de servicios durante la pandemia resalta la necesidad de mejorar las condiciones sanitarias en las cárceles, lo que es fundamental para el respeto de los derechos humanos.

Hacinamiento y Condiciones de Vida: El hacinamiento extremo no sólo afecta la salud física, sino que también crea un ambiente propicio para la violencia y el descontento entre los detenidos. Las condiciones inhumanas resultantes de esta situación evidencian la falta de planificación y recursos por parte del Estado.

Inequidades en la Aplicación de Justicia: La disparidad en las decisiones judiciales respecto a la morigeración de penas sugiere la necesidad de una revisión del marco normativo y de las políticas penitenciarias que garanticen una aplicación justa y

²⁴ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

equitativa de la ley. La falta de transparencia y criterios claros en la toma de decisiones judiciales afecta la confianza en el sistema de justicia.

Violencia y Abuso: La violencia intracarcelaria, como se evidenció en algunos de los casos analizados, resalta la falta de un sistema de protección adecuado para los detenidos, especialmente para aquellos en situaciones vulnerables. La falta de protocolos claros para abordar la violencia y el abuso es un grave déficit que debe ser abordado con urgencia.

2. 5. Conclusión.

El estudio de estos casos específicos revela que el CPF CABA enfrenta graves déficits en el tratamiento de las personas privadas de libertad, lo que afecta no solo sus derechos humanos, sino que también perpetúa un ciclo de violencia y sufrimiento en el sistema penitenciario. Es imperativo que se implementen políticas que aborden estas cuestiones de manera integral y que promuevan el respeto por la dignidad de todas las personas detenidas. La atención a la salud, la mejora de las condiciones de vida, la justicia equitativa y la protección contra la violencia son elementos clave que deben ser considerados para reformar efectivamente el Sistema Penitenciario Argentino.

3. El impacto de la Pandemia de COVID-19 en el Sistema Penitenciario Federal e identificación, análisis e interpretación de recomendaciones.

La pandemia de COVID-19 fue una prueba crítica para el sistema penitenciario en todo el mundo, y en Argentina. Al analizar los efectos de la pandemia en la población carcelaria, es necesario profundizar en tres grandes áreas: el impacto en la salud física y mental de los detenidos, las políticas de prevención y contención implementadas, y la tensión entre los derechos de los presos y las medidas de seguridad.

3. 1. Impacto de la pandemia por COVID 19.

3.1. A. Impacto en la salud física y mental de los detenidos.

El COVID-19 representó una amenaza sin precedentes para la población carcelaria en Argentina, poniendo en evidencia las graves falencias del sistema penitenciario en términos de infraestructura, recursos y capacidad para garantizar la salud y el bienestar de los detenidos. El hacinamiento extremo y las precarias condiciones sanitarias dentro de las cárceles, se convirtieron en factores determinantes para la propagación del virus. La PPN, a través de su informe anual 2020²⁵, destacó el aumento significativo de enfermedades respiratorias y otras afecciones relacionadas con el COVID-19, lo que reflejó la vulnerabilidad de un sector de la población ya de por sí marginado y desprotegido.

El Sistema Penitenciario Federal, caracterizado por su sobrepoblación y la escasa dotación de personal médico y recursos sanitarios, no estaba preparado para enfrentar una crisis sanitaria de tal magnitud. Según el Informe Anual de la PPN de 2021²⁶, la tasa de contagios en las cárceles fue desproporcionadamente alta en comparación con la población en libertad, lo que revela que las cárceles, en su condición de infraestructuras obsoletas y colapsadas, se transformaron en focos de infección, poniendo en riesgo la vida de miles de personas privadas de libertad. Además, el informe señala que un alto porcentaje de los detenidos padecía enfermedades preexistentes, como enfermedades respiratorias, cardiovasculares y de tipo metabólico, lo que incrementaba su vulnerabilidad frente al virus.

El acceso limitado a atención médica adecuada, agravado por el colapso del sistema de salud en muchas regiones del país durante los picos de la pandemia, dejó a las personas detenidas en una situación de total desprotección. El personal penitenciario también enfrentó altos riesgos, dada la falta de medidas preventivas eficaces dentro de las cárceles. Las autoridades penitenciarias, en muchas ocasiones, no pudieron garantizar el distanciamiento social ni las condiciones mínimas de higiene requeridas para mitigar la propagación del virus.

En este contexto, la PPN, junto con otras organizaciones y organismos de control, instó a la implementación de medidas extraordinarias, como las excarcelaciones y la morigeración de penas para aquellas personas en situación de vulnerabilidad o con enfermedades preexistentes, con el fin de reducir la densidad poblacional y disminuir el

²⁵ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

²⁶ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

riesgo de contagios masivos. Sin embargo, estas medidas fueron objeto de controversia, especialmente debido a la preocupación sobre la seguridad pública y la presión de sectores de la sociedad que temían un aumento de la delincuencia como consecuencia de las excarcelaciones. La crisis sanitaria exacerbó las tensiones entre los derechos humanos y la seguridad pública, un dilema que sigue siendo una cuestión crítica para el sistema penitenciario y las políticas carcelarias en Argentina.

En resumen, la pandemia de COVID-19 ha puesto en evidencia las profundas carencias estructurales del sistema penitenciario argentino, demostrando que la falta de recursos, planificación y medidas preventivas adecuadas no solo pone en riesgo la vida de los detenidos, sino también la del personal penitenciario y de la comunidad en general. Esta crisis sanitaria ha obligado a repensar las políticas penitenciarias y la necesidad urgente de reformas que garanticen condiciones de detención humanas y el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Además, las condiciones psicológicas de los detenidos también se vieron gravemente afectadas por las medidas adoptadas durante la pandemia. La falta de contacto con el exterior, la suspensión de visitas y la interrupción de programas recreativos y de rehabilitación contribuyeron al aumento de los trastornos psicológicos dentro de los establecimientos penitenciarios. La imposibilidad de mantener una comunicación fluida con sus familias y seres queridos, sumada a la sobrecarga emocional generada por el temor al contagio, exacerbó la ansiedad, la depresión y otras afecciones mentales preexistentes.

En muchos casos, los detenidos fueron sometidos a largos períodos de confinamiento solitario o cuarentena forzada, medidas que, si bien buscaban prevenir la propagación del virus, tuvieron consecuencias devastadoras en la salud mental de la población carcelaria.

García (2020) señala que el aislamiento prolongado y la interrupción de los programas de rehabilitación agravan las condiciones psicológicas de las personas privadas de libertad, incrementando el riesgo de conductas suicidas y autolesiones. Esta situación refleja no solo la fragilidad del sistema penitenciario argentino frente a emergencias sanitarias, sino también la urgente necesidad de implementar políticas que prioricen la salud mental en las cárceles, especialmente en momentos de crisis.

La combinación de estas condiciones llevó a un aumento de tensiones y conflictos dentro de los penales. Se registraron motines en distintas cárceles del país, incluyendo los reclamos de abril de 2020 en Devoto, cuando los detenidos exigieron mejores condiciones sanitarias y la aceleración de los trámites para morigerar las penas de aquellos en situación de vulnerabilidad. Durante los reclamos se documentó un uso desproporcionado de la fuerza por parte de las autoridades penitenciarias.

3. 1. B. Políticas de prevención y contención.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en parte respondiendo a las recomendaciones de la PPN, implementó varias medidas con el fin de mitigar la propagación del COVID-19 dentro de los centros penitenciarios. Sin embargo, estas iniciativas fueron ampliamente criticadas por organismos de derechos humanos debido a su ejecución parcial e insuficiente, lo que resultó en una escasa efectividad. Entre las acciones adoptadas se incluyeron protocolos de aislamiento para aquellos casos sospechosos de estar infectados con el virus, y la distribución de kits de higiene básicos, que comprendían elementos como jabón, alcohol en gel y mascarillas.

A pesar de estas medidas, la PPN reportó que los insumos de higiene llegaban de manera irregular y no siempre en las cantidades necesarias, lo que empeoró la situación en varias unidades penitenciarias. Tal como señala el informe de la PPN (2021)²⁷, en muchas unidades penitenciarias, los detenidos no recibían mascarillas ni jabón con la frecuencia necesaria, lo que incrementaba significativamente el riesgo de contagio dentro de los establecimientos. Esta falta de abastecimiento adecuado reflejaba no solo una insuficiencia en la logística estatal, sino también una preocupante desatención hacia las necesidades básicas de la población carcelaria, ya de por sí vulnerable.

Además, la insuficiencia de recursos no se limitó a los elementos de higiene, sino también a la escasez de personal sanitario capacitado para atender a los detenidos, lo que derivó en una atención médica deficiente y un aumento en la mortalidad por COVID-19 en las cárceles. Esta situación fue denunciada por distintos organismos de derechos humanos, quienes señalaron que las políticas implementadas no

²⁷ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

fueron suficientes para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, especialmente en términos de salud y bienestar durante la crisis sanitaria.

El contexto descrito resalta las profundas deficiencias estructurales del sistema penitenciario argentino, que se vieron intensificadas por la pandemia. La crisis sanitaria puso de manifiesto la vulnerabilidad del sistema penitenciario y la falta de capacidad del Estado para asegurar condiciones mínimas de dignidad en las prisiones, lo que refuerza la crítica constante de que la población carcelaria ha sido históricamente desatendida, tanto en términos de infraestructura como de derechos humanos

Por otro lado, la implementación de visitas virtuales fue una medida innovadora para mitigar el impacto de la suspensión de visitas presenciales, que afectó profundamente la moral de los detenidos. Sin embargo, las limitaciones tecnológicas y la falta de infraestructura en las cárceles hicieron que esta solución fuera ineficiente en muchos casos. Los informes señalan que solo una pequeña proporción de la población penitenciaria pudo beneficiarse de estas medidas, ya que muchos establecimientos no contaban con los recursos técnicos para llevar a cabo las visitas virtuales de manera efectiva (PPN, 2021)²⁸.

3. 1. C. La Tensión entre derechos humanos y medidas de seguridad.

Un aspecto crítico durante la pandemia fue la tensión entre las medidas de seguridad sanitaria y los derechos humanos de los detenidos. Si bien era urgente frenar la propagación del virus, la implementación de medidas de cuarentena prolongadas y la restricción de derechos básicos, como la comunicación con el exterior o la asistencia médica oportuna, generaron controversias. El uso de la prisión preventiva como respuesta a la crisis sanitaria fue ampliamente criticado. En muchos casos se aumentó el número de personas encarceladas por delitos menores, lo que exacerbó el problema del hacinamiento.

Además, la falta de personal sanitario adecuado en las unidades penitenciarias complicó aún más la situación. Los organismos de control, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), instaron a los Estados a

²⁸ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

reducir la población carcelaria mediante medidas alternativas a la prisión, como el arresto domiciliario para personas de riesgo. Sin embargo, el ritmo de estas excarcelaciones fue lento y desorganizado, dejando a muchos detenidos expuestos a riesgos innecesarios.

3. 1. D. Jurisprudencia.

En el ámbito judicial, se observó una respuesta poco activa ante la crisis. Se destacó la jurisprudencia derivada de presentaciones promovidas por organismos como la Defensoría General de la Nación (DGN). Estas demandas buscaron mejorar las condiciones de las personas detenidas en situación de vulnerabilidad durante la pandemia y promover la excarcelación o morigeración de su detención.

En tal sentido, durante la pandemia de COVID-19, el sistema judicial argentino enfrentó el desafío de salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad, quienes se encontraban en condiciones de hacinamiento y vulnerabilidad.

De acuerdo con los estudios realizados por Caffarena (2021a y 2021b), en este contexto, entre marzo y julio de 2020, en materia de arrestos domiciliarios, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hizo lugar al planteo de la defensa o anuló la decisión de la instancia previa en 59 ocasiones. Sin embargo, solo otorgó en forma directa el instituto en 21 oportunidades, reenviando para una nueva evaluación en el resto de los casos. Esto se toma de un total de 810 resoluciones o, más concretamente, 808, ya que 2 recursos –declarados inadmisibles– fueron presentados por la fiscalía contra arrestos concedidos en la instancia previa. En porcentajes, 59 de 808 supone el 7%. Tomando solo los concedidos, 21 de 808 representa aproximadamente el 2%. El resto de las decisiones se distribuyó entre 234 rechazos (29%) y 515 inadmisibilidades (64%) (Caffarena 2021a, 11).

Por su parte, en el mismo período, la Cámara Federal de Casación Penal se pronunció en, por lo menos, 1164 ocasiones sobre arrestos domiciliarios. En 20 oportunidades, respondió a recursos presentados por el Ministerio Público Fiscal. A partir de planteos de la defensa, hizo lugar y/o anuló la decisión de la instancia previa en 33 ocasiones (3%). En 54 casos, la CFCEP decidió remitirlos para que se dicte un nuevo pronunciamiento atendiendo a circunstancias sobrevinientes, pero sin llegar a anular la

resolución (5%). Las restantes decisiones fueron 49 rechazos (4%) y 1008 declaraciones de inadmisibilidad (88%). (Caffarena 2021a, 20).

En el fallo “A, ER”²⁹ la Sala 3 consideró la escasa cuantía de la pena y el padecimiento de una enfermedad que, si bien no estaba expresamente indicada como factor de riesgo, ameritaba atenciones especiales tales como recibir la vacuna para la neumonía, influenza, haemophilus influenza y meningococo. En “A, ME”³⁰ coexistieron como motivos para su morigeración el cumplimiento de una condena corta, el escaso lapso para su agotamiento, e integrar un grupo de riesgo por padecer asma y VIH. En el recurso de “D, AO”³¹, al ser declarada inadmisibile la impugnación del MPF, se consideró la neutralización de riesgos procesales a través de medidas de sujeción, junto con el padecimiento de una enfermedad cardíaca. Finalmente, respecto del caso “V, EE”³², fueron decisivas en la consideración para rechazar el recurso fiscal la existencia de múltiples patologías - diabetes tipo 2, hipertensión arterial, EPOC, enfermedades cardíacas, etc-, se las evaluó de acuerdo con las pautas del art. 32 a de la ley 24.660, y en ningún momento se mencionó que estas también lo hacían integrar grupos de riesgo ante el COVID-19 ni expresamente indicó el fallo que hiciera uso de los criterios de las acordadas (Caffarena 2021b, 156).

En cambio, en el caso “C, RA”³³ lo dirimente era la posibilidad de aplicar una alternativa a la prisión preventiva.

En el fallo “C, MO”³⁴, si bien invocó encontrarse en un grupo de riesgo, esto fue descartado en informes médicos y lo que resultó decisivo terminó siendo la situación de sus hijos y su pareja. También por los supuestos del art. 10 f del CP (o 32 f de la ley 24.660) se decidió el arresto en los casos “F, MA”³⁵ y “N, PJ”³⁶, aunque esta última sufría una enfermedad que la exponía a mayor peligro ante el contagio de COVID-19. En el recurso de “R, I”³⁷, lo dirimente fue su embarazo en los términos del

²⁹ Sala 3, reg. 2748, rta: 18/9/20

³⁰ Sala 2, reg. 3028, rta: 28/10/20

³¹ Sala 2, reg. 323, rta: 18/3/21

³² Sala 1, reg. 1172, rta: 25/8/21.

³³ Sala 3, reg. 2407, rta: 11/8/20

³⁴ Sala 2, reg. 2579, rta: 26/8/20

³⁵ Sala 2, reg. 2953, rta: 15/10/20

³⁶ Sala 2, reg. 789, rta: 9/6/21

³⁷ Sala 2, reg. 166, rta: 24/2/21

art. 10 e del CP, y no tanto el riesgo para su salud que supondría contraer el virus en esa condición.

En resumen, de los nueve fallos, dos parecen ser cuestiones estrictamente vinculadas a la pandemia y los lineamientos de las acordadas (A, ER; A, ME), tres podrían haber sido resueltos en base a la pertenencia a grupos de riesgo aunque esto no se haya mencionado o se haya dado preeminencia a otros motivos que ya estaban legalmente contemplados (V, EE; N, PJ; R, I), y en los cuatro restantes lo decisivo fue la situación familiar o la posibilidad de una alternativa a la prisión preventiva (C, RA; C, MO; F, MA, N, PJ). En otras palabras, siete casos ya estaban abarcados en los distintos incisos de los arts. 10 CP, 32 ley 24.660 y 210 CPPF, con lo cual era posible su tratamiento con independencia del contexto sanitario actual (Caffarena 2021b, 157).

Las decisiones tomadas, aunque sustentadas en principios constitucionales y convencionales, han generado cuestionamientos respecto a si priorizar la salud de los detenidos podría comprometer la seguridad pública y el cumplimiento de las condenas. Si bien la privación de libertad no debe implicar la violación de derechos fundamentales, como el derecho a la salud, estas resoluciones han planteado dudas sobre su impacto en la percepción de justicia y en el equilibrio entre derechos individuales y colectivos.

En el caso del CPF CABA, aunque se destacó el hacinamiento y la falta de recursos sanitarios como razones para otorgar morigeraciones o libertades anticipadas, estas medidas fueron criticadas por algunos sectores al considerar que podrían haber expuesto a la sociedad a mayores riesgos, especialmente al liberar a personas detenidas en circunstancias excepcionales. La flexibilidad de estas decisiones podría ser interpretada como una falta de rigor en la administración de justicia, priorizando de manera cuestionable las condiciones de los detenidos sobre otros aspectos fundamentales del sistema penitenciario.

En lugar de representar un avance definitivo, estas resoluciones también podrían ser vistas como un reflejo de la incapacidad del sistema para abordar estructuralmente problemas históricos, como el hacinamiento y la falta de recursos. En última instancia, algunas críticas señalan que estas decisiones, más que cuestionar las políticas penitenciarias, podrían perpetuar la falta de soluciones a largo plazo y el deterioro de la confianza en las instituciones

3. 1. E. Implicaciones de las decisiones judiciales.

Las decisiones judiciales en estos casos revelan un enfoque que, lejos de mejorar las condiciones de los detenidos, evidenció una desconexión con la realidad penitenciaria argentina. Aunque podrían interpretarse como intentos de priorizar derechos humanos, en la práctica, muchas de estas medidas resultaron insuficientes o inaplicables debido a las condiciones estructurales del sistema penitenciario.

La falta de recursos y las limitaciones propias de las instituciones penitenciarias hicieron que las decisiones no solo fueran difíciles de implementar, sino que en algunos casos perpetuaron las condiciones inadecuadas de detención. Esto pone de manifiesto que, a pesar de las intenciones de los fallos, las acciones concretas no lograron abordar de manera efectiva las necesidades críticas de los detenidos, especialmente en un contexto de crisis sanitaria.

Lejos de representar un avance significativo, estas decisiones reflejan un enfoque que no logró cuestionar ni transformar las estructuras que perpetúan las vulneraciones a los derechos de las personas privadas de su libertad. Esto evidencia la urgencia de repensar las políticas penitenciarias para garantizar que las decisiones judiciales se traduzcan en cambios reales y sostenibles en las condiciones de detención.

3. 1. F. Conclusión.

La pandemia de COVID-19 expuso las fragilidades del sistema penitenciario argentino y dejó en evidencia la urgencia de realizar reformas profundas. El hacinamiento crónico, las deficiencias estructurales y la falta de atención a la salud mental de los detenidos son problemáticas que deben abordarse de manera prioritaria para garantizar un sistema de justicia que respete los derechos humanos. Las respuestas judiciales y las iniciativas de organismos de control durante la pandemia marcaron un paso importante hacia la humanización del sistema penitenciario, pero es necesario un compromiso sostenido por parte del Estado para llevar a cabo las reformas estructurales que el sistema requiere

3. 2. Identificación, análisis e interpretación de recomendaciones.

En este capítulo se presentan las principales recomendaciones surgidas a partir del análisis de la situación. En primer lugar, se identifican las propuestas más relevantes dirigidas a abordar las problemáticas detectadas, priorizando aquellas con mayor impacto potencial. Posteriormente, se analizan estas recomendaciones en función de su viabilidad, pertinencia y posibles limitaciones en el contexto estudiado. Finalmente, se interpretan los resultados obtenidos, estableciendo conexiones entre las propuestas analizadas y los desafíos estructurales planteados a lo largo del trabajo. Este enfoque busca ofrecer un marco comprensivo que facilite la implementación de soluciones concretas y sostenibles.

3. 2. A. Recomendaciones de la Comisión de Ejecución Penal (CEP) de la CFCP.

Medidas para reducir la sobrepoblación.

La Comisión de Ejecución Penal ha subrayado la necesidad de reformas en la infraestructura de las cárceles, que, en su estado actual, no permite asegurar condiciones dignas para las personas privadas de libertad. La falta de espacio adecuado, los servicios básicos insuficientes y la imposibilidad de mantener un distanciamiento social efectivo dentro de los recintos carcelarios son factores que agravan la situación. En este sentido, las recomendaciones de la CEP instan a una revisión integral del sistema penitenciario, proponiendo la construcción de nuevas unidades que puedan aliviar la sobrecarga de los centros existentes y mejorar las condiciones materiales de las personas detenidas.

Además, la Comisión ha sugerido la implementación de programas de atención integral a la salud, que incluyan tanto el tratamiento físico como psicológico de los detenidos, especialmente en un contexto post-pandemia donde las secuelas mentales son una preocupación creciente. Las recomendaciones apuntan a fortalecer los servicios médicos dentro de las cárceles y a garantizar que las personas detenidas tengan acceso a tratamientos adecuados, algo que durante la pandemia se vio gravemente afectado debido a la falta de personal y recursos.

Sin embargo, a pesar de las medidas propuestas y de los esfuerzos de algunos organismos de control, la situación sigue siendo crítica. La falta de acción

concreta por parte de las autoridades y la falta de una estrategia coherente para enfrentar la crisis del sistema penitenciario reflejan una desidia institucional que ha perdurado durante décadas. La sobrepoblación carcelaria, la deficiencia de infraestructura y la falta de políticas eficaces para la rehabilitación y reintegración de las personas detenidas siguen siendo los grandes desafíos del sistema penitenciario argentino.

Este escenario plantea interrogantes sobre el compromiso del Estado con la mejora de las condiciones carcelarias y con la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Las recomendaciones de la CEP, junto con los esfuerzos de organismos como la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité Nacional de Prevención de la Tortura, subrayan la urgencia de abordar estos problemas de manera integral, pero la falta de una respuesta política efectiva sigue siendo uno de los principales obstáculos para alcanzar una reforma significativa del sistema penitenciario en Argentina.

Mejora de condiciones de vida.

La CEP también ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de vida en el CPF CABA. Se ha enfatizado la importancia de garantizar el acceso a agua potable, alimentación adecuada y atención médica oportuna. Las observaciones realizadas durante las visitas de monitoreo han evidenciado deficiencias significativas en la infraestructura del complejo, lo que ha llevado a la CEP a recomendar reformas estructurales. Las recomendaciones incluyen la modernización de las instalaciones y el aseguramiento de servicios básicos que garanticen un ambiente que respete la dignidad de los detenidos.

Sin embargo, estas sugerencias enfrentan serios obstáculos burocráticos y de financiación que dificultan su materialización. La CEP ha alertado que “la falta de inversión en infraestructura penitenciaria ha llevado a la perpetuación de condiciones inhumanas” (CEP, 2021), lo que agrava el riesgo de contagios y problemas de salud mental en la población carcelaria.

3. 2. B. Recomendaciones del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

Protección de Derechos Humanos.

El Ministerio Público de la Defensa (MPD) ha puesto un énfasis especial en la protección de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario, enfocándose particularmente en grupos vulnerables como mujeres, personas con discapacidad y ancianos. Las recomendaciones del MPD incluyen asegurar el acceso a atención médica especializada y la implementación de protocolos específicos que garanticen el respeto a sus derechos. Según informes del MPD, la situación de estos grupos dentro del sistema penitenciario es alarmante y requiere atención inmediata para evitar violaciones sistemáticas de sus derechos (MPD, 2021)³⁸.

A pesar de la importancia de estas sugerencias, el MPD ha observado que la implementación efectiva sigue siendo limitada, lo que pone en riesgo el bienestar de estos grupos dentro del sistema penitenciario. Esto se debe, en parte, a la falta de personal especializado y a la resistencia de algunas autoridades penitenciarias para adoptar prácticas más humanitarias en el tratamiento de la población carcelaria.

Implementación de Programas de Rehabilitación.

El MPD también ha propuesto iniciativas para fomentar la educación y la capacitación laboral dentro de las cárceles. Estas medidas son fundamentales para reducir la reincidencia y facilitar la reintegración social de los detenidos. Se ha sugerido la creación de programas de formación profesional y actividades educativas que no solo beneficien a sus destinatarios, sino que también contribuyan a un entorno carcelario más positivo y productivo.

Sin embargo, la falta de recursos, la escasez de personal capacitado y la ausencia de un marco normativo claro han impedido la implementación efectiva de estas recomendaciones. El MPD ha enfatizado que, sin inversión en educación y capacitación, el sistema penitenciario seguirá reproduciendo ciclos de criminalidad (MPD, 2021)³⁹.

3. 2. C. Recomendaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).

Monitoreo constante.

³⁸ Disponible en <https://www.mpd.gov.ar/>

³⁹ Disponible en <https://www.mpd.gov.ar/>

La PPN ha subrayado la importancia de establecer mecanismos de control más rigurosos sobre las condiciones de detención. Esto incluye la necesidad de realizar visitas periódicas a los establecimientos penitenciarios y elaborar informes detallados. La PPN ha indicado que “la supervisión continua es esencial para garantizar el respeto a los derechos humanos en los centros penitenciarios” (PPN, 2021)⁴⁰, y ha solicitado apoyo gubernamental para fortalecer su capacidad operativa.

Articulación interinstitucional.

Además, la PPN ha destacado la necesidad de colaboración entre diferentes agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. La articulación interinstitucional es crucial para abordar de manera integral los problemas del sistema penitenciario, permitiendo una respuesta más efectiva a las violaciones de derechos humanos y las condiciones de vida inadecuadas en las cárceles.

A pesar de la claridad de estas recomendaciones, la falta de coordinación entre instituciones ha obstaculizado el avance en su implementación. La PPN ha señalado que la colaboración entre organismos es fundamental para superar la fragmentación del sistema penitenciario y abordar las violaciones de derechos humanos de manera efectiva (PPN, 2021)⁴¹.

3. 2. D. Recomendaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT).

Prevención de torturas y tratos crueles.

La crisis estructural que atraviesa el sistema penitenciario argentino ha generado condiciones propicias para la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, particularmente en lo que respecta a la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. En este contexto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) ha jugado un papel crucial en la denuncia de prácticas

⁴⁰ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

⁴¹ Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/>

abusivas y en la formulación de recomendaciones para erradicar tales violaciones dentro de las cárceles argentinas.

Demandas del CNPT para la Prevención de Torturas y Tratos Crueles.

El CNPT ha señalado que la tortura y los tratos crueles siguen siendo prácticas arraigadas en muchos centros penitenciarios, a pesar de los avances legislativos y las reformas parciales en la materia. Estas prácticas, que incluyen golpes, condiciones de detención insalubres, aislamiento prolongado y falta de acceso a atención médica adecuada, son formas de violencia que persisten de manera sistemática, especialmente en contextos de alta sobrepoblación y deficiencia en la infraestructura.

En sus informes y recomendaciones, el CNPT ha instado a que se implementen protocolos específicos de prevención, que incluyan un entrenamiento adecuado del personal penitenciario en derechos humanos, y la instauración de mecanismos de denuncia efectivos para que los detenidos puedan reportar abusos sin temor a represalias. La recomendación de establecer canales accesibles y seguros para presentar quejas es fundamental, dado que la mayoría de las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de total vulnerabilidad y aislamiento, lo que les dificulta defender sus derechos.

Además, el CNPT ha señalado que las condiciones de detención en algunos establecimientos no solo favorecen la vulneración de los derechos humanos, sino que las mismas condiciones en que los reclusos son mantenidos —en ocasiones en celdas de castigo o incomunicados por largos períodos— contribuyen a la tortura psicológica y al debilitamiento del bienestar mental de las personas detenidas. Las consecuencias de este tipo de tratos son devastadoras y se traducen en un deterioro físico y psicológico significativo.

Falta de cultura institucional y obstáculos a la implementación.

Uno de los principales obstáculos para la efectiva erradicación de la tortura y los tratos crueles dentro de los establecimientos penitenciarios es la falta de una cultura institucional en las fuerzas penitenciarias que promueva el respeto a los derechos humanos. La ausencia de un enfoque integral que contemple no solo medidas

correctivas, sino también educación y sensibilización del personal penitenciario, ha limitado la capacidad del sistema penitenciario para transformar sus prácticas. En muchos casos, la violencia institucional se perpetúa debido a la normalización de ciertas prácticas represivas, en las cuales la tortura es vista como una herramienta de control y disciplina dentro de las cárceles.

La falta de sanciones efectivas ante denuncias de tortura también ha sido un factor clave en la impunidad que rodea estos abusos. A pesar de que existen mecanismos legales y normativos diseñados para proteger a las personas privadas de libertad, la falta de investigaciones exhaustivas y de un seguimiento adecuado de las denuncias dificulta la rendición de cuentas por parte de los agentes del sistema penitenciario. Las investigaciones son, en muchas ocasiones, parciales o se ven obstaculizadas por la falta de recursos y capacitación de los organismos encargados de supervisar las condiciones penitenciarias.

Recomendaciones del CNPT y desafíos para su implementación.

En su último informe (2021), el CNPT subraya la urgencia de la reforma estructural del sistema penitenciario argentino. El Comité sostiene que la erradicación de la tortura y los tratos inhumanos debe estar en el centro de cualquier iniciativa de reforma, como parte de un enfoque más amplio de mejoramiento de las condiciones de vida en las cárceles. De acuerdo con el CNPT, la formación continua de los agentes penitenciarios en derechos humanos es fundamental para garantizar que el personal encargado de la custodia y tratamiento actúe de manera respetuosa con su dignidad.

Además, el CNPT recomienda que el Estado refuerce los mecanismos de supervisión y control de las cárceles, tanto a nivel nacional como internacional, para asegurar la efectividad de las medidas adoptadas. La participación de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, como las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en las visitas y evaluaciones de las condiciones de detención, puede ser un elemento clave para garantizar una mayor transparencia en la gestión penitenciaria.

La prioridad de los Derechos Humanos en la reforma del sistema penitenciario.

El enfoque del CNPT en la prevención de la tortura y los tratos crueles es esencial para la creación de un sistema penitenciario respetuoso de los derechos humanos. Si bien se han logrado avances en la legislación y en la visibilidad de estos problemas, la implementación de medidas efectivas sigue siendo una asignatura pendiente. Es urgente que el Estado argentino asuma un compromiso firme con la erradicación de la violencia institucional en las cárceles, garantizando no solo reformas estructurales y normativas, sino también una transformación profunda de la cultura penitenciaria, que permita construir un sistema más humano, justo y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Condiciones de detención.

La intervención del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) subraya una de las problemáticas más persistentes del sistema penitenciario argentino: las condiciones de vida dentro de las cárceles, que afectan directamente la dignidad humana de los privados de libertad. A pesar de las recomendaciones del CNPT para mejorar la infraestructura, el acceso a servicios de salud y la inclusión de actividades recreativas y educativas, la respuesta institucional sigue siendo insuficiente y, en muchos casos, ineficaz. La falta de recursos y la inercia política han obstaculizado una mejora sustantiva en estas condiciones, manteniendo a las personas detenidas en situaciones de hacinamiento, insalubridad y abuso.

El CNPT ha sido enfático al señalar que la falta de infraestructura adecuada en las cárceles agrava la situación, ya que las condiciones de hacinamiento impiden que los detenidos puedan acceder a un espacio adecuado para vivir, lo que contribuye al incremento de enfermedades físicas y psicológicas. El informe de 2021 menciona que la infraestructura carcelaria de muchos establecimientos está completamente obsoleta, lo que pone en riesgo la salud de los detenidos, especialmente en un contexto como el de la pandemia de COVID-19. Sin una adecuación de estas infraestructuras, las condiciones de vida seguirán siendo un terreno fértil para la propagación de enfermedades, como quedó claro durante la crisis sanitaria, donde los contagios dentro de las prisiones fueron más altos que en la población general.

Además, el CNPT ha resaltado la necesidad de mejorar el acceso a atención médica. En muchas cárceles, el acceso a la salud sigue siendo insuficiente y, en ocasiones, nulo, con detenidos que sufren de enfermedades crónicas o que requieren atención especializada, pero que no reciben la asistencia necesaria. Esto no solo pone en peligro su vida, sino que también refuerza el ciclo de marginalización y abuso del sistema penitenciario.

En cuanto a las actividades recreativas y educativas, el CNPT ha señalado que la falta de programas que promuevan la rehabilitación y la reinserción social contribuye al deterioro de su bienestar psicológico. La privación de actividades que estimulen el desarrollo físico, intelectual y social de los reclusos genera un entorno aún más opresivo, donde la frustración y el aislamiento se traducen en trastornos mentales, como depresión, ansiedad e incluso conductas autodestructivas. Estos problemas se ven exacerbados por el confinamiento extremo o el aislamiento que, en muchos casos, se ha prolongado debido a la pandemia.

La deshumanización es una de las consecuencias más graves de la falta de respuesta institucional a las demandas del CNPT. Sin un cambio profundo en las políticas penitenciarias que priorice los derechos humanos y la dignidad de los reclusos, se corre el riesgo de continuar con un sistema punitivo que solo busca castigar sin ofrecer oportunidades de rehabilitación y reintegración social. Como ha señalado el CNPT, la erradicación de la tortura y los tratos inhumanos deben ser una prioridad en la agenda de reforma del sistema penitenciario, ya que, de lo contrario, las cárceles seguirán siendo lugares donde se vulneran derechos básicos, en lugar de instituciones dedicadas a la rehabilitación y el respeto por la vida humana.

3. 4. Análisis de la implementación de recomendaciones.

La respuesta de la administración penitenciaria a las recomendaciones emitidas por organismos de control ha sido, en general, insuficiente. Aunque se han realizado algunos esfuerzos para abordar las preocupaciones planteadas, la falta de recursos, la burocracia y la resistencia al cambio han limitado el progreso.

La implementación de las recomendaciones requiere un compromiso sostenido por parte del Estado para garantizar el respeto a los derechos humanos y

mejorar las condiciones de vida de las personas encarceladas. Es crucial que las instituciones asuman un enfoque integral que contemple no solo la mejora de las infraestructuras, sino también la implementación de políticas que promuevan la rehabilitación y reintegración social de los detenidos.

Además, la falta de seguimiento y evaluación de las recomendaciones ha contribuido a la perpetuación de los déficits estatales en el sistema penitenciario. Para avanzar hacia un sistema más justo y humano, es fundamental que se implementen mecanismos de rendición de cuentas que aseguren que las recomendaciones se traduzcan en acciones concretas y efectivas.

El camino hacia una reforma penitenciaria significativa no solo se basa en la formulación de recomendaciones, sino en la voluntad política y la colaboración entre todos los actores involucrados, incluyendo a los detenidos, sus familias y la sociedad civil, para crear un sistema que priorice la dignidad humana y la rehabilitación.

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones

La historia de la Cárcel de Devoto es un reflejo de las tensiones entre el control social y la vulneración de derechos humanos dentro del sistema penitenciario argentino. Desde su inauguración en 1927, este establecimiento ha sido testigo de numerosas crisis estructurales y sociales que ponen de relieve los déficits estatales en el manejo de las instituciones penitenciarias. La Cárcel de Devoto no solo alberga a individuos privados de su libertad, sino que representa una microestructura en la que las desigualdades, violencias y carencias del sistema penal se manifiestan con una crudeza particular

Los estudios clásicos de Elías Neuman (1968: 1985) revelan que las cárceles, lejos de cumplir con su objetivo de rehabilitación, perpetúan ciclos de exclusión y violencia. Las condiciones de hacinamiento, la falta de servicios básicos y la ausencia de programas efectivos de reintegración social evidencian un Estado que, históricamente ha fallado en garantizar los derechos más fundamentales de los detenidos. La obra de Neuman y otros autores como Cesaroni (2013) y Zaffaroni (2020)

ha permitido que se visibilicen las violaciones a los humanos en estos espacios, creando una conciencia sobre la urgencia de reformas profundas.

El período de la dictadura militar acentuó aún más las dinámicas represivas dentro de la Cárcel de Devoto. La prisión, lejos de ser un mero espacio de reclusión, se transformó en un centro de tortura y represión política. Las investigaciones sobre este periodo, como las de Débora D'Antonio (2013) y Santiago Garaño (2010), permiten comprender que el uso de las prisiones para silenciar la disidencia no fue un hecho aislado, sino una estrategia de control social enmarcada dentro de las políticas de terror de Estado. En este sentido, la Cárcel de Devoto no es solo un símbolo de la represión, sino un espacio que concentra las violencias estructurales de un sistema que busca castigar y controlar más que rehabilitar.

En tiempos más recientes, la declaración de emergencia penitenciaria en 2019 y la posterior crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 expusieron nuevamente las carencias de este sistema. La respuesta estatal ha sido insuficiente para abordar la sobrepoblación, la precariedad estructural y las condiciones inhumanas de detención. Como señalan García y Oleastro (2021), la gestión de la pandemia en las cárceles argentinas no solo evidenció la precariedad de la infraestructura, sino también las dificultades del Estado para implementar medidas efectivas que equilibraran la protección de la salud pública con el respeto a los derechos humanos de los detenidos.

A pesar de algunas iniciativas puntuales, como las medidas de excarcelación implementadas durante la pandemia, el sistema penitenciario argentino sigue arrastrando las mismas deficiencias estructurales de décadas anteriores. Los informes de la Procuración Penitenciaria de la Nación y las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales siguen señalando la necesidad de reformas urgentes que garanticen condiciones dignas de detención y favorezcan la implementación de alternativas a la prisión

Por tanto, la Cárcel de Devoto es más que una simple institución de reclusión; es un emblema de las fallas históricas del Estado argentino en materia de derechos humanos. La rehabilitación de las personas privadas de libertad sigue siendo una asignatura pendiente, y cualquier propuesta de solución debe abordar no solo la ampliación de la infraestructura, sino también una reforma integral del sistema penal que promueva verdaderas políticas de reintegración social. Autores como Sozzo (2007)

y Zaffaroni (2020) plantean la necesidad de superar la mera reclusión como respuesta a la criminalidad, subrayando la importancia de un enfoque que priorice los derechos humanos y la dignidad de los detenidos.

En última instancia, la superación de los déficits estatales en el tratamiento de las personas privadas de libertad exige un cambio de paradigma. Es necesario transformar la cárcel de un espacio de castigo y exclusión a uno de rehabilitación y reintegración. El Estado argentino debe asumir un rol activo en la construcción de un sistema penitenciario que no solo responda a las demandas de seguridad pública, sino que también sea capaz de garantizar el respeto a la dignidad humana, evitando repetir los ciclos de violencia y exclusión que han caracterizado su historia.

La situación del CPF CABA antes de la pandemia revela un sistema penitenciario en crisis, caracterizado por la sobrepoblación, la precariedad estructural y la vulneración sistemática de los derechos humanos. El colapso de las infraestructuras, la falta de atención médica adecuada y el hacinamiento crónico son síntomas de una política penal fallida, que prioriza el castigo sobre la rehabilitación y la reintegración social. La crisis carcelaria en Argentina, evidenciada de manera aún más cruda durante la pandemia, exige una reconfiguración estructural que contemple no solo mejoras en las infraestructuras, sino también un cambio radical en las políticas penales que permita una verdadera justicia restaurativa.

Para profundizar el análisis sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en el sistema penitenciario argentino, particularmente en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA), podemos expandir y detallar los hallazgos clave en los siguientes puntos:

Hacinamiento y la imposibilidad de distanciamiento social.

El hacinamiento ha sido una de las principales deficiencias estructurales en el CPF CABA, con una población carcelaria mucho mayor a la capacidad de las instalaciones. La falta de espacio impidió la implementación de medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades sanitarias, lo que facilitó la propagación del virus dentro de la cárcel. En un entorno de pabellones sobrepoblados, los detenidos no podían mantener la distancia mínima entre sí, lo que contribuyó a un aumento exponencial de contagios.

Condiciones sanitarias precarias y falta de recursos básicos.

A pesar de los intentos para mejorar la situación, los detenidos en el CPF CABA enfrentaron graves carencias en cuanto a suministros básicos de higiene y protección. La escasez de mascarillas, guantes, jabón y otros elementos esenciales para prevenir el contagio resultó en una situación de vulnerabilidad extrema. La entrega irregular y la insuficiencia de estos materiales exacerbaron los riesgos sanitarios y dejaron a la población penitenciaria desprotegida frente al avance del COVID-19.

Inadecuada atención médica y personal insuficiente.

La infraestructura del CPF CABA no contaba con recursos suficientes para hacer frente a la crisis sanitaria. Los servicios médicos dentro de la prisión eran limitados antes de la pandemia, y la situación se agravó cuando el número de enfermos aumentó considerablemente. La falta de personal médico y la escasez de equipos de protección personal dificultaron aún más la respuesta a la emergencia sanitaria. Además, la población penitenciaria, con una alta proporción de personas con enfermedades preexistentes, se vio particularmente afectada por la incapacidad del sistema de salud dentro de las cárceles para ofrecer atención adecuada.

Efectos psicológicos derivados del confinamiento y la cuarentena.

Las medidas de aislamiento y la suspensión de actividades recreativas y educativas durante la pandemia tuvieron un impacto psicológico negativo significativo en los detenidos. La falta de contacto con el exterior y las restricciones en las visitas familiares y legales contribuyeron a un aumento de la ansiedad, depresión y otros trastornos mentales entre los privados de libertad. Los informes de la Procuración Penitenciaria (2021) destacaron la exacerbación de comportamientos autodestructivos, como los intentos de suicidio y la autolesión, lo que refleja el deterioro del bienestar emocional durante este periodo crítico.

Recomendaciones y respuestas del sistema judicial.

Durante la pandemia, el sistema judicial reaccionó a la crisis con decisiones como la morigeración de penas y las excarcelaciones, aunque estas medidas fueron objeto de controversia. Por un lado, las recomendaciones de ciertos organismos, como la Comisión de Ejecución Penal (CEP), propusieron la liberación de detenidos vulnerables, especialmente aquellos con enfermedades preexistentes. Sin embargo, el temor social al delito y la desinformación en los medios dificultaron la implementación efectiva de estas medidas. El debate sobre el balance entre la protección de los derechos humanos y la seguridad pública se intensificó, lo que mostró la falta de consenso en torno a cómo abordar la crisis dentro de las cárceles.

Desigualdad en el acceso a la justicia y respuesta política.

Las respuestas políticas ante la emergencia sanitaria fueron dispares, y la implementación de las recomendaciones judiciales fue irregular. A pesar de que la CEP y la Procuración Penitenciaria emitieron informes con recomendaciones claras para descomprimir las cárceles, la falta de voluntad política y la insuficiencia de recursos estatales impidieron avances significativos. El remplazo de la prisión preventiva por medidas alternativas, propuesto por la CEP, se mantuvo en segundo plano debido a la falta de medidas prácticas que facilitaran la liberación de aquellos que no representaban un riesgo para la sociedad. La política de encarcelamiento masivo, en la que persisten altos niveles de detención preventiva, contribuyó al estancamiento de cualquier intento de reforma.

Conclusión.

El análisis del impacto de la pandemia en el CPF CABA revela que las deficiencias preexistentes del sistema penitenciario argentino fueron profundizadas por la crisis sanitaria. La sobrepoblación, la infraestructura deficiente, la escasez de recursos y la vulnerabilidad de la población carcelaria ante el virus mostraron la fragilidad del sistema. Las medidas de aislamiento, las excarcelaciones y las respuestas judiciales no fueron suficientes para mitigar el daño causado, y la crisis evidenció la urgente necesidad de una reforma estructural que no solo aborde la emergencia sanitaria, sino

que también replantee la manera en que el Estado maneja el encarcelamiento y los derechos humanos dentro de sus instituciones.

4. 2. Propuestas para Mejorar el Tratamiento de las Personas Privadas de Libertad y el Sistema Penitenciario en General

Desarrollo de Programas de Descongestión.

Implementar políticas de excarcelación para delitos no violentos y aquellos detenidos con enfermedades crónicas es crucial. Esto podría incluir un análisis más exhaustivo de los casos individuales y la promoción de medidas alternativas a la prisión, como la libertad condicional o el arresto domiciliario. Experiencias de otros países que han aplicado estrategias de descongestión durante la pandemia, como Italia y España, pueden servir como modelos a seguir. Además, sería beneficioso establecer un protocolo claro y accesible para que los detenidos puedan solicitar estas medidas de forma transparente y justa.

Mejora de la Atención Médica.

Es esencial priorizar la inversión en recursos y personal médico en los establecimientos penitenciarios. La creación de un sistema de salud interno, con profesionales capacitados y equipamiento adecuado, es fundamental. Además, la colaboración con organizaciones de salud pública y privadas puede facilitar el acceso a atención médica integral. Establecer un vínculo sólido con hospitales y centros de salud externos garantizaría que los detenidos reciban atención especializada cuando sea necesario.

Fomento de Programas de Rehabilitación y Reinserción.

La implementación de programas educativos y laborales dentro de las cárceles, así como un acompañamiento efectivo tras la liberación, es crucial para facilitar la reintegración social. Estas iniciativas deben centrarse en ofrecer habilidades prácticas y capacitación que sean relevantes para el mercado laboral. Las alianzas con organizaciones de la sociedad civil, así como con empresas locales, pueden potenciar

estos esfuerzos, proporcionando recursos y programas de capacitación laboral que incluyan pasantías y oportunidades de empleo para los liberados.

Fortalecimiento del Monitoreo y la Supervisión.

Las recomendaciones de organismos de control, como la PPN y la Comisión de Ejecución Penal, deben ser implementadas de manera efectiva. Un sistema de supervisión más robusto que garantice el cumplimiento de las normativas y derechos de los es esencial. La creación de comités de vigilancia independientes, compuestos por miembros de la sociedad civil, podría ser una medida efectiva para asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el sistema penitenciario. Esto no solo aumentaría la confianza en el sistema, sino que también fomentaría un entorno más seguro para todos.

Atención Integral a la Salud Mental.

Es imperativo establecer programas de atención psicológica y psiquiátrica que aborden las necesidades emocionales y mentales de la población carcelaria. La capacitación de personal penitenciario en temas de salud mental puede mejorar la identificación y manejo de trastornos psicológicos. Además, se deben implementar programas de terapia grupal y actividades recreativas que promuevan la cohesión social y el bienestar emocional de los detenidos.

4. 3. Reflexiones Finales sobre la Importancia de Abordar los Déficit Estatales.

El abordaje de los déficits estatales en el tratamiento de las personas privadas de libertad constituye no solo un desafío de justicia social, sino también un mandato ético y legal que está en el corazón de los derechos humanos fundamentales. La dignidad humana, como principio rector del derecho penal y penitenciario, debe ser el centro de todas las políticas relacionadas con el encarcelamiento. Garantizar que las personas privadas de libertad cuenten con condiciones de vida adecuadas, acceso a atención médica, educación y actividades recreativas no solo es una obligación moral,

sino también un imperativo que busca prevenir la deshumanización y el sufrimiento innecesario, alineándose con los compromisos internacionales de derechos humanos asumidos por Argentina.

En este sentido, la pandemia de COVID-19 ha puesto en evidencia la fragilidad de un sistema penitenciario desbordado por la sobrepoblación, las deficiencias en la infraestructura y la falta de recursos. Sin embargo, más allá de los efectos devastadores de la crisis sanitaria, la pandemia ha abierto una ventana de oportunidad única para revisar y reformar el sistema penitenciario. Las respuestas que se tomen ante esta crisis no deben limitarse a paliativos temporales, sino que deben formar parte de un enfoque integral y sostenido a largo plazo que contemple una transformación estructural en las condiciones de encarcelamiento. Las reformas propuestas no deben verse como respuestas reactivas, sino como parte de un proceso de modernización que reconozca la necesidad urgente de pasar de un modelo punitivo y de control hacia uno rehabilitador y de reintegración.

Esto implica, entre otras medidas, una revisión profunda de las políticas de encarcelamiento, especialmente en lo que respecta a la prisión preventiva y la tipificación de delitos. Según estudios de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y diversas organizaciones de derechos humanos, la sobrepoblación carcelaria es en gran parte el resultado del uso indiscriminado de la prisión preventiva, que a menudo se aplica sin tener en cuenta alternativas menos gravosas. La reforma de la legislación sobre prisión preventiva, así como la promoción de mecanismos de justicia restaurativa y medidas no privativas de libertad, podría aliviar la presión sobre el sistema penitenciario, evitando la perpetuación de condiciones inadecuadas y garantizando el respeto por los derechos fundamentales de los detenidos.

El acceso a la salud, educación y formación laboral dentro del sistema penitenciario también debe ser parte fundamental de la reforma. La rehabilitación efectiva no puede lograrse en un entorno de negligencia y abandono. Como lo han indicado expertos en criminología y derechos humanos, un sistema penitenciario que no promueva la rehabilitación está condenado a perpetuar la reincidencia. Ofrecer a los detenidos la posibilidad de acceder a programas de educación, formación laboral y apoyo psicológico es esencial para lograr una reintegración exitosa a la sociedad.

Finalmente, es crucial que el Estado, a través de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, asuma un compromiso real con la reforma penitenciaria, tanto en términos de recursos como de voluntad política. La sociedad civil, las organizaciones de derechos humanos y las entidades internacionales de monitoreo tienen un rol fundamental en exigir transparencia y responsabilidad, contribuyendo al desarrollo de un sistema que, en lugar de ser punitivo y represivo, se enfoque en la rehabilitación, la reintegración social y la reparación del daño causado.

El futuro del sistema penitenciario argentino debe ser uno donde la justicia y la rehabilitación sean pilares fundamentales. Solo a través de un modelo que no se limite a castigar, sino que también busque integrar y rehabilitar a las personas privadas de libertad, se podrá avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos. Esta transformación es, sin lugar a dudas, un desafío urgente, pero también una oportunidad única para reimaginar un sistema que, en lugar de destruir, contribuya al bienestar y la seguridad de toda la comunidad.

5. Referencias Bibliográficas.

Ales C., Borda R. y Alderete R. (2005). Sobrepoblación y violencia carcelaria en Argentina. Diagnóstico de experiencias y posibles líneas de acción, en CELS, *Colapso del Sistema Penitenciario* (15- 57). Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Anitua, G. I. (2020). Emergencia penitenciaria y emergencia sanitaria. Propuestas para mitigar las violaciones a derechos humanos en las cárceles argentinas. *Revista Critica Penal y Poder*, 19, 157-166.

Anitua G. I. (2022). Política carcelaria en contexto de pandemia: a modo de epílogo. En Anitua, G. I y Piecjestein, A. C. (eds). *Cambios en el castigo en la Argentina contemporánea* (pp. 285-304). Edunpaz.

Anitua G. I. (2023). La Acordada 9/2020 de la Cámara Federal de Casación Penal ante la emergencia del COVID-19. En G.I Anitua dir. *La cárcel en pandemia. Análisis de jurisprudencia federal y bonaerense ante la emergencia del COVID* (41-55). Buenos Aires: Editores del Sur.

Bessone, N. (2020). La justicia penal frente a la conflictividad carcelaria en épocas de pandemia. *Nueva Crítica Penal*, 2(3), pp. 1-15.

Caffarena, M. (2021a). Arrestos domiciliarios y libertades anticipadas en el contexto de la pandemia de Covid-19. *Estudios sobre Jurisprudencia*, pp. 1-47

Caffarena, M (2021b). Los arrestos domiciliarios en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (agosto de 2020/ agosto de 2021). *Prisiones – Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*. 1(1), pp. 147-169.

Cesaroni, C. (2013). *Masacre en el Pabellón Séptimo*. Buenos Aires: Tren en Movimiento.

CNPT (2021). Recomendaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

D' Antonio, D. (2013) Presas políticas y prácticas de control social estatal en la Argentina durante los años setenta. *Historia y problemas del siglo XX*, 4(4), pp. 13-39.

Daroqui, A. (2000). La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas institucionales. En M. Nari y A. Fabre, *Voces de mujeres encarceladas* (pp. 101-158). Buenos Aires: Catálogos.

Foucault M. (1975). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Garaño A (2010). Romper la vidriera, para que se vea la trastienda”. Sentidos, valores morales y prácticas de “resistencia” entre las presas políticas de la cárcel de Villa Devoto durante la última dictadura militar argentina (1976-1983). *Historia Crítica*, 40. pp. 98-120.

García B. (2022). La pandemia en las prisiones federales de Argentina. Debates (Falaces) acerca de la liberación de personas privadas de su libertad en el servicio penitenciario federal de Argentina en el marco del COVID – 19. En A. B y C. A F. “*Justicia Criminal e questões sociais nou sul global*”. Sao Paulo: Editora Max Limonad, 2022.

García, M. y Oleastro, I. (2021). Nos negamos a morir en la cárcel. Abordajes mediáticos en torno a las excarcelaciones por COVID-19. *Revista razón y palabra*, 24(110), pp. 535-553.

Garland, D. (2001). *La cultura del control*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Gual, R. y Colimedaglia, M. (2022). Orden carcelario en tiempos de COVID. El caso de la cárcel de Devoto. *Revista de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad y el Encierro*, 13, pp. 69-126.

Gual R. (2020). Todos a los techos. Génesis, desarrollo y consecuencias de los reclamos carcelarios ante la pandemia por COVID. En *Pandemia y justicia penal. Apuntes actuales para discusiones emergentes* (101- 117). Asociación pensamiento penal.

Gual R. (2021). Devoto. Coordenadas para comprender una prisión federal peculiar. En S. G. *Revista de ejecución de la pena privativa de la libertad y el encierro*. Año 15 – n° 11 -2021, Fabián J. Di Palacio Editor.

Gual R. (2023). Morir en Prisión en tiempos de COVID-19. Una tragedia en cinco actos. En G.I. Anitua *La cárcel en pandemia. Análisis de jurisprudencia federal y bonaerense ante la emergencia del COVID* (141- 152). Buenos Aires: Editores del Sur.

Gugliemucci, A. (2007). Visibilidad e invisibilidad de la prisión política en Argentina: La “cárcel vidriera” de Villa Devoto (1974-1983). *A contra corriente*, 4(3), pp. 86-136.

Laferriere, M. (2006). *La Universidad en la cárcel. Programa UBA XXII*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad de Buenos Aires.

Morale, M. F. y Gallo, B. (2023). Comentario al fallo “Colman” de la Cámara Federal de Casación Penal. G- A Anitua dir., *La cárcel en pandemia. Análisis de jurisprudencia federal y bonaerense ante la emergencia del COVID* (111- 138). Buenos Aires: Editores del Sur.

MPD (2021) Recomendaciones del Ministerio Público de la Defensa.

Neuman E. y Irurzun V. (1968). *La sociedad carcelaria*. Buenos Aires: Depalma.

Neuman, E. (1985) *Crónica de muertes silenciadas*. Buenos Aires: Bruguera.

Pegoraro, J. (2012). La cárcel, las cárceles ¿la educación salvadora? En M. Gutiérrez, *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro* (139-156). Buenos Aires: Del Puerto.

PPN (2019) Informe Anual 2018.

PPN (2020) Informe Anual 2019

PPN (2021) Informe Anual 2020

PPN (2023) Informe Anual 2022

Rodríguez Alzueta, E. (2014). *Temor y control: la gestión de la inseguridad como forma de gobierno. Futuro Anterior*.

Sicardi M (2023). Habeas corpus, prisión y pandemia. Apuntes a partir de las decisiones de la Cámara Federal de Casación Penal. En G.I. Anitua *La cárcel en pandemia. Análisis de jurisprudencia federal y bonaerense ante la emergencia del COVID* (193-212). Buenos Aires: Editores del Sur.

SNEEP (2023). Informe del Sistema Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

Sozzo, M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión-depósito” en Argentina. *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 1, pp. 88-116.

Zaffaroni, E. R. (2020). *Morir de cárcel*. Buenos Aires: Ediar.

Normativa

Ley Nacional de Ejecución Penal (N° 24.660).

Ministerio de Justicia de la Nación. Res. nro. 184/2019, Res. n° 436/2022 y Res. n° 254/2024.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).